

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de mayo de 1976 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local en el concurso convocado por Resolución de 23 de julio de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de agosto de 1975).

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resuelto el recurso contra la valoración de méritos específicos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de febrero de 1976, el Ministerio ha acordado otorgar los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

CATEGORIAS: PRIMERA Y SEGUNDA Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Alcalá de Henares: Don Rafael Torres Diz.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquéllos que son desplazados para localidades que exigen desplazamientos fuera de la Península y a la inversa, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, núm. 1, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación de posesión del cargo, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, en que aquella tuviere lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro Directivo, bien en el supuesto de que los funcionarios que se encuentran en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de la convocatoria del concurso, y bien en el supuesto de que las prórrogas de plazo posesorio pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la ejecución de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las provincias, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se relaciona al envío, dentro del plazo señalado,

de las certificaciones y comunicaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Hmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de junio de 1976.) (G. C.—4.738)

### MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS" (S.I.C.E.)

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical para la Empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas" (S.I.C.E.); y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros en su reunión de 4 de mayo de 1976, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionado establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas" (S.I.C.E.), con las adaptaciones siguientes: El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 16,1 por 100, que equivale al del coste de la vida en los doce meses precedentes y dos puntos; incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en el mes de diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. Que la eventual repercusión en precios requiere autorización.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (S. I. C. E.)  
Convenio Colectivo 1976

PROPUESTA CONVENIO COLECTIVO  
CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio Colectivo afecta al personal de todos los centros de trabajo de la "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A." que radiquen en Madrid.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio afecta a todo el personal que con carácter fijo, incluido en los grupos técnico, administrativos, subalterno y obrero que prestan sus servicios en los centros de trabajo indicados, así como a los que ingresen con carácter fijo durante su vigencia.

Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo séptimo de la vigente ley de Contrato de Trabajo y artículo 4.º de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y, asimismo, los aprendices, el personal contratado por jornadas inferiores a las señaladas en el capítulo de retribución, el personal eventual y, en general, quienes tengan concertado con la Empresa un contrato de características especiales.

Art. 3.º *Vinculación a lo pactado.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas

globalmente, por ingresos anuales a rendimiento mínimo exigible.

Art. 4.º *Base de aplicación.*—Por ser en su conjunto colectivo e individualmente más favorable al personal comprendido en el artículo 2.º, las condiciones de este Convenio sustituyen a cuantas se han dictado y están vigentes en la fecha de entrada en vigor.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales en la materia.

Art. 5.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1976. El período de aplicación de este Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogable por la tácita de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º *Revisión.*—La revisión será semestral, o sea (a 1 de julio de 1976, 1 de enero de 1977 y 1 de julio de 1977), de la forma siguiente:

Al 1 de julio de 1976, se incrementará la retribución Convenio en un 5 por 100 a cuenta.

Al 1 de enero de 1977, se incrementará la retribución Convenio del 1 de enero de 1976, según la subida del índice general del coste de vida de Madrid (capital), del 1 de enero de 1976 al 1 de enero de 1977, más dos puntos, absorbiendo la subida a cuenta del 1 de julio de 1976.

Al 1 de julio de 1977, se incrementará la retribución Convenio al 1 de enero de 1977, según subida del índice general del coste de vida de Madrid (capital), del 1 de enero de 1977 al 1 de julio de 1977.

Estos aumentos no se absorberán de los devengos extrasalariales que se percibían al 31 de diciembre de 1975.

Art. 7.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las condiciones que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejora de sueldo o salario; extrasalarial, primas o pluses fijos, primas o pluses variables, y premio o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Se consideran excluidos de la compensación global establecida en el artículo anterior los siguientes conceptos:

1. Las vacaciones de mayor duración que las pactadas.

Art. 9.º *Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de

los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel total del Convenio, estándose en todo caso a lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 1962 ("B. O. del E." de 13 de julio de 1962).

Art. 10. *Garantía personal.*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter anual excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Se respetarán estrictamente "ad personam" los devengos extrasalariales que percibían el 31 de diciembre de 1975; el plus complementario de ayuda familiar y plus de transporte a las personas que venían disfrutando al 31 de diciembre de 1975, así como la compensación en metálico por comedor citada en el artículo 37 y las vacaciones citadas en el artículo 25.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION DEL TRABAJO Y RENDIMIENTO

Art. 11. *Generalidades.*—A tenor de lo dispuesto en el capítulo II, artículo sexto de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa. Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y la variación de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos por mejoras de métodos y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la Empresa de que se trate, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 12. *Definiciones.*—La actividad mínima exigible o normalizada será aquella que el propio sistema de racionalización que se adopte en S.I.C.E., medido en sus unidades características, tenga fijado como actividad normalizada o actividad hombre 100.

La actividad óptima se considera al alcanzar un 33 por 100 sobre la normalizada o mínima exigible.

La actividad correcta se determina, a efectos de este Convenio, en un 12,5 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible o normalizada.

a) *Coefficiente de recuperación o de descanso.*—Para definir el valor de una operación es preciso tener en cuenta, además del tiempo de ejecución, el necesario para la compensación de la fatiga y atención de necesidades personales del operario, de acuerdo con el sistema de racionalización adoptado.

b) *Tiempo normal.*—Es el que invierte un trabajador en labor determinada cuando lo efectúa a actividad mínima o normalizada, sin tener en cuenta el coeficiente de descanso.

c) *Rendimiento mínimo exigible o normalizado.*—Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad mínima exigible o normalizada por un operario en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

d) *Rendimiento correcto.*—Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad correcta por un productor en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

e) *Rendimiento óptimo.*—Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad óptima por un productor en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

f) *Rendimiento normal.*—Se entenderá por rendimiento normal, cualquiera que sea la modalidad de prestación del trabajo, individual o en equipo, el que sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viene obteniendo de modo habitual y ordinario, durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al rendimiento mínimo exigible o normalizado.

g) *Período de adaptación.*—Es el período de tiempo que transcurre desde que el trabajador se especializa en un trabajo determinado, ejecutado con corrección, hasta que alcanza la actividad mínima exigible o normalizada.

Este período de adaptación será como máximo de treinta días naturales para trabajos de peones, especialistas u oficia-

les de cualquier categoría, y nunca la actividad exigible en los nuevos trabajos será inferior al 80 por 100 de la actividad mínima exigible o normalizada.

Art. 13. *Bases mínimas de incentivos.* Al alcanzar el rendimiento mínimo exigible o normalizado, el productor percibirá, en contraprestación del mismo, la retribución de Convenio.

Por encima de este rendimiento mínimo exigible los obreros percibirán la prima indirecta establecida en el artículo 15, cuya cuantía será la siguiente:

Al alcanzar el obrero el rendimiento correcto, tal y como se ha definido en el apartado d) del artículo 12, y que corresponde a efectos de este Convenio a un incremento del 12,5 por 100 sobre el rendimiento mínimo exigible o normalizado, el obrero percibirá una prima del 25 por 100 de la retribución Convenio, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 73 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Entre el rendimiento mínimo exigible y el correcto, el obrero percibirá la parte proporcional correspondiente.

Todos los rendimientos citados podrán ser computados como medias mensuales individuales o por grupos de mano de

Clasificación	% prima	
1,5	15 %	— Prima mínima
2	20 %	
2,5	25 %	
3	30 %	
3,5	35 %	— Prima máxima

Art. 16. *Actualización.*—Por cada jornada de trabajo efectivo a rendimiento mínimo exigible, la Empresa pagará al productor el Plus de Convenio.

Si un trabajador no alcanzara el rendimiento mínimo exigible por causa imputable al mismo, dejará de percibir la totalidad del citado Plus de Convenio, pudiendo recurrir ante la Magistratura de Trabajo.

No obstante lo dispuesto en la norma anterior, en atención a la conmemoración del día, los domingos y demás festivos se abonará también el citado Plus de Convenio, con independencia del rendimiento que se hubiera alcanzado durante la semana.

## CAPITULO III

### RETRIBUCION

Art. 17. Las remuneraciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a las actuales y se devengarán por el trabajo prestado a rendimiento mínimo exigible y jornada normal.

Art. 18. Las remuneraciones serán las siguientes:

1.º Las remuneraciones consideradas como retribución de Convenio estarán integradas por los siguientes conceptos:

a) Salario base.  
b) El denominado Plus de Convenio que se devengará por días efectivamente trabajados, en el que se haya obtenido el rendimiento mínimo exigible, además de los domingos y días festivos.

2.º Cantidades en concepto de devengos extrasalariales.

La diferencia entre su remuneración total y la que le corresponda por este Convenio.

Art. 19. Los conceptos remunerativos o compensatorios se encuadran necesariamente en algunos de los apartados o epígrafes siguientes:

Concepto remunerativo:  
— Retribución Convenio: salario base y Plus Convenio.  
— Plus dominical y fiestas.  
— Gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.  
— Plus de horas extraordinarias.  
— Plus de vacaciones retribuidas.  
— Plus de nocturnidad.  
— Plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad y jefe de equipo.  
— Primas o incentivos a la producción.  
— Plus de antigüedad.  
— Devengos extrasalariales (pluses de condición más beneficiosa, generales o particulares).

obra directa, siempre que no haya variación en el tipo o clase de trabajo.

Art. 14. Todo el personal obrero, excepto aprendices y pinches, trabajará con sistema de incentivo de prima indirecta. El personal técnico y empleado no trabajará a prima.

Art. 15. *Personal obrero, prima indirecta.*—Se aplicará una fórmula de calificación de méritos con valores extremos comprendidos entre 15 y 35 por 100, es decir, que la fórmula de prima a aplicar es:

Prima = Retribución Convenio/hora × 0,1 (A1 B1 + A2 B2 + ... + An Bn) N

Siendo N = Número de horas trabajadas.  
A1 A2 ... An = Puntuación de cualidades entre 1,5 y 3,5.

B1 B2 ... Bn = Ponderación de cualidades establecidas de modo que la suma A1 B1 + A2 B2 + ... + An Bn sea igual a 3,5 cuando todas las A sean 3,5. Las puntuaciones de las A serán: 1,5, 2, 2,5, 3, 3,5.

A título de ejemplo en la tabla siguiente se hacen constar las primas que se obtendrán, columna segunda, si todas las cualidades fuesen puntuadas con igual número según consta en la primera columna:

$$\text{Prima media} = \frac{15 + 35}{2} = 25 \%$$

Conceptos compensatorios:

— Gastos de viajes y dietas.  
— Quebranto de moneda.  
— Comedor y plus de transporte.

Art. 20. Los salarios de cotización a efectos de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral son los que figuran en el Decreto de bases de cotización para la Seguridad Social y disposiciones concordantes en la materia.

Art. 21. La retribución de Convenio, constituida por el salario base y Plus de Convenio, es la que se establece en la tabla de retribuciones brutas de Convenio que se determina en el cuadro anexo 1.

Art. 22. *Gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.*—S.I.C.E. pagará dos pagas extraordinarias, consistentes cada una de ellas de una mensualidad a su personal empleado y de treinta días al personal obrero.

Estas gratificaciones serán calculadas sobre la suma de retribución de Convenio, plus de antigüedad y devengos extrasalariales. Quedan excluidos los pluses de protección de la familia y complementario de ayuda familiar y la prima de obreros.

Será efectiva en los meses siguientes:  
— Julio.  
— Diciembre.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, servicio militar y accidentes de trabajo.

Art. 23. *Derecho a las retribuciones.* Para tener derecho a las retribuciones indicadas en las tablas anteriores será necesario cumplir las condiciones que se señalan a continuación:

— Ser mayor de dieciocho años.  
— Tener cumplido un período de adiestramiento de seis meses.

Art. 24. *Remuneración por trabajo de horas extraordinarias.*—Se aplicará sobre la retribución Convenio más pluses de antigüedad, de jefe de equipo, de tóxico, penoso o peligroso y extrasalarial, los porcentajes establecidos en el artículo 56 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

La base de horas extraordinarias se calculará según la siguiente fórmula:

Retribución Convenio anual + antigüedad anual + Pluses (de jefe de equipo y de tóxico penoso o peligroso) anuales + extrasalarial

Art. 25. *Vacaciones.*—Serán de veinticuatro días naturales, empezando su disfrute a partir del lunes o primer día hábil después de festivo.

Caso de que el nuevo Convenio Provincial de Madrid, establezca un número de días de vacaciones superior a veinticuatro días, se mantendrá el número de días de vacaciones del Convenio Provincial.

El personal fijo al 31 de diciembre de 1973, disfrutará "ad personam" de veinticuatro días de vacaciones, más un aumento de un día por quinquenio de antigüedad, con un máximo de treinta días naturales.

La retribución de las vacaciones se calculará sobre el total de emolumentos remunerativos en el segundo trimestre del año, excluidos la prestación de protección a la familia, pluses de distancia y horas extraordinarias.

Art. 26. *Pluses de nocturnidad, penosidad, toxicidad o peligrosidad y jefe de equipo.*—La cuantía de estos pluses se calculará por el salario base de las tablas y en los porcentajes que establece en sus artículos 77, 78 y 79 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 27. *Plus de antigüedad.*—Se establece el sistema de trienios, cuyo número será ilimitado, y la cuantía de los pluses por antigüedad será el 5 por 100 para el primer trienio y el 3 por 100 para todos los restantes, calculándose su importe sobre la retribución de Convenio de las tablas.

Art. 28. *Licencias retribuidas.*—Las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se abonarán con arreglo a la retribución de Convenio, más antigüedad, a excepción de los cargos representativos sindicales a que se refiere el apartado 6 de dicho artículo, que percibirán por todos conceptos la media de las percepciones recibidas durante los veinticinco últimos días de trabajo efectivo, y en aquellos casos que por razón de su cargo se vean precisados a ausentarse de sus puestos de trabajo, previa citación de la Organización Sindical, autoridad laboral u organismo oficial competente.

Art. 29. *Quebranto de moneda.*—El personal de la Empresa que realice pagos y cobros siendo responsable de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 0,50 por 1.000 de las cantidades que satisfagan o perciban, fijándose un importe máximo mensual de 500 pesetas por este concepto.

## CAPITULO IV

### REGIMEN DE TRABAJO

Art. 30. *Horario de trabajo.*—A partir del 1.º de enero de 1976 y durante toda la vigencia del Convenio se establece una jornada de dos mil ochenta horas efectivas de trabajo, en cómputo anual, para obreros, técnicos y administrativos.

Se realizará la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales todo el año y no se recuperarán las fiestas recuperables. Si se hiciera jornada reducida de veintidós horas se efectuará la recuperación de las horas de reducción que suponga esta jornada durante el resto del año.

La reducción de jornada que esto representa en relación con la máxima legal en cómputo anual, absorberá y compensará cualquier reducción de jornada que con anterioridad hubiese efectuado la Empresa, o aquellas otras que por disposición legal, jurisprudencial, convenio de administración, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa se establecieron en lo sucesivo.

Art. 31. *Calendario laboral avenido de Burgos.*—Todo el personal obrero y empleado de la avenida de Burgos se aco-pleará en jornada semanal de lunes a viernes con tres cuartos de hora de descanso al mediodía, quedando los sábados libres. La recuperación de puentes se hará bajando el sábado inmediato.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, los operarios que estén realizando obras o reparaciones podrán trabajar los sábados, a juicio de la Empresa, com-

CAPITULO VI

ASISTENCIA SOCIAL

Art. 37. Los principales servicios son los siguientes:

Viviendas.—S.I.C.E. ha sustituido su política de construcción de viviendas para el personal, por la concesión de préstamos a largo plazo.

— Préstamos hasta 80.000 pesetas, con un interés del 6 por 100 y período máximo de amortización de cinco años.

— Anticipos hasta 25.000 pesetas, con un interés del 2 por 100, con período máximo de amortización de dos años.

— La cantidad máxima que destinará la Empresa a la concesión de ambos tipos de préstamos será de 850.000 pesetas.

— La concesión de estos préstamos es discrecional por parte de la Empresa y la vigilancia de su amortización se realizará a través del Servicio de Personal.

Comedor.—Existe un local en la factoría de la avenida de Burgos, donde el personal que lo desee puede calentar y efectuar las comidas que traiga, facilitando la Empresa vasos y cubiertos.

El personal del centro de trabajo de la avenida de Burgos, fijo al 31 de diciembre de 1973, disfrutará "ad personam" en concepto compensatorio de 71 pesetas por día de trabajo, en horario normal de mañana y tarde con tres cuartos de hora de parada al mediodía, quedando por tanto exceptuados el personal desplazado fuera de Madrid y el personal en cuyo horario de trabajo no queda comprendida la comida de mediodía.

Al personal del centro de trabajo de Zurbano, 14, fijo al 31 de diciembre de 1973, se le abonarán "ad personam" 71 pesetas los días que asista al trabajo y se trabaje en horario normal de mañana y tarde en dichas oficinas de Zurbano.

En el 1 de enero de 1977, esta cantidad se aumentará en la misma proporción que el aumento del índice general del coste de vida Madrid (capital) entre el 1 de enero de 1976 y el 31 de diciembre de 1976.

Pensiones complementarias.—S.I.C.E. tiene establecido para su personal fijo un plan de pensiones complementarias, cuya finalidad es la de incrementar, si procede, a sus beneficiarios las prestaciones que la Seguridad Social reconoce en las distintas contingencias protegidas por la misma, de forma que la cantidad total a percibir por el pensionista guarde relación con las remuneraciones reales que percibía en activo el mismo o el causante de la pensión.

Las mejoras de salarios o sueldos que correspondan por el presente Convenio, no se computarán a efectos de las pensiones complementarias que en el futuro puedan concederse.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las pensiones complementarias se regirán por lo dispuesto en el Reglamento anexo a este Convenio (anexo número 3).

En virtud de lo exigido por la vigente legislación sobre Seguridad Social, S.I.C.E. adaptará el actual régimen de pensiones complementarias a lo dispuesto en las normas que regulan las mejoras voluntarias del régimen de la Seguridad Social. Para ello S.I.C.E. solicitará, en su caso, de los organismos correspondientes la mejora de las bases de cotización para las contingencias cubiertas por el sistema de pensiones, dentro de los límites autorizados por las disposiciones en vigor.

La cotización sobre las bases mejoradas será a cargo de la Empresa y de los trabajadores, de acuerdo con los porcentajes que para cada riesgo tiene establecido o establezca en el futuro el Ministerio de Trabajo.

Seguro de Vida Colectivo.—S.I.C.E. tiene concertado un Seguro Colectivo de Vida para sus productores, cuya aceptación es voluntaria para los mismos. La prima correspondiente a las primeras 50.000 pesetas de cada capital individual es abonada íntegramente por la Empresa y el resto de la prima se reparte entre aquélla y el interesado mediante una cuota que mensualmente se le retiene a éste de sus haberes.

Los capitales asegurados y las cuotas mensuales a pagar por el productor están en relación con la categoría correspondiente, según la tabla del anexo 2.

A este seguro podrá acogerse también el personal cuya retribución no se regula en el presente Convenio.

Becas de estudio.—S.I.C.E. sustituirá su cupo de aprendices por un sistema de becas de estudio para los hijos de su personal, tanto para enseñanza media y superior como para la atención de subnormales, y abarcará también al personal fijo.

Este fondo se nutrirá de las aportaciones que la Empresa destine a este fin, más las devoluciones voluntarias que en el futuro hagan los beneficiarios de las mismas, una vez finalizados sus estudios.

Los sistemas de concesión serán los mismos que se venían haciendo en años anteriores.

Economato.—El personal de S.I.C.E. dispondrá de un economato laboral.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 38. Comisión Mixta.—Se mantiene la Comisión Mixta como órgano de interpretación, vigilancia, conciliación y arbitraje del Convenio.

Art. 39. Funciones.—Las funciones específicas de la Comisión Mixta serán las siguientes:

1. Interpretación del Convenio.
  2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
  3. Conciliación preceptiva de los problemas colectivos.
  4. Arbitraje en los problemas de índole laboral de tipo colectivo, que necesariamente tendrá que pasar por esta Comisión antes de recurrir a cualquier organismo oficial.
  5. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
- Art. 40. Jurisdicciones.—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la ley de Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance regulado en dicho texto legal.

Art. 41. Composición.—La Comisión Mixta se compone de un número igual de representantes de la Dirección y el personal, con un máximo de cuatro por cada parte.

Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

Art. 42. Designación de Vocales.—Los Vocales designados por el Jurado de Empresa cesarán en la Comisión Mixta cuando aquel órgano, reunido en pleno y por mayoría, acuerde retirarle la confianza, en cuyo caso se procederá a nueva designación.

Los acuerdos tomados en la Comisión Mixta de la que forman parte los Vocales salientes, no podrán volver a reconsiderarse por la Comisión de la que forman parte los nuevos Vocales designados por el Jurado de Empresa, en virtud de lo que se previene en el párrafo anterior.

Art. 43. Laudo.—En caso de empate la Comisión Mixta designará una persona que resuelva la cuestión.

De no conseguir acuerdo respecto a tal persona, se solicitará del ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo de Madrid que efectúe la designación entre cuatro propuestos por la Comisión, viniendo obligada la misma a acatarla.

Art. 44. Convocatoria.—La Comisión Mixta se reunirá cuando existan asuntos que reclamen su atención o cuando lo soliciten cualquiera de las partes.

La convocatoria será efectuada siempre por el Presidente.

Art. 45. Procedimiento.—En todos los casos en que existiera un problema laboral de tipo colectivo, éste se someterá a línea jerárquica.

Agotado este procedimiento y en caso de disconformidad con la resolución, se pasará a la Comisión Mixta, debiendo mantenerse los sistemas establecidos por la Dirección hasta tanto no exista resolución de la Comisión Mixta o autoridad laboral superior.

Art. 46. Retroactividad.—Los efectos económicos de este Convenio tendrán efectos retroactivos desde el 1.º de enero de 1976.

Anexo número I

TABLA DE RETRIBUCIONES

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
<b>Personal obrero.</b>			
Oficial de 1.ª	314	185,92	499,92
Oficial de 2.ª	306	169,40	475,40
Oficial de 3.ª	297	187,98	484,98
Especialista	294	154,16	448,16
Peón	286	138,22	424,22
<b>Personal subalterno.</b>			
Almacenero	8.990	6.270	15.260
Chófer de turismo	9.290	7.214	16.504
Chófer de camión	9.422	7.375	16.797
Vigilante	8.642	6.341	14.983
Ordenanza	8.594	6.389	14.983
Portero	8.594	6.389	14.983
Telefonista	8.678	6.305	14.983
<b>Personal administrativo.</b>			
Jefe de 1.ª	11.702	10.993	22.695
Jefe de 2.ª	11.090	9.407	20.497
Oficial de 1.ª y viajante	10.262	7.931	18.193
Oficial de 2.ª	9.698	6.741	16.439
Auxiliar	9.014	6.366	15.380
<b>Técnicos de oficina.</b>			
Delineante proyectista	11.270	9.569	20.839
Delineante de 1.ª	10.262	7.931	18.193
Delineante de 2.ª	9.698	6.741	16.439
Calculador	9.014	6.366	15.380
Reproductor de planos	8.594	6.389	14.983
Auxiliar	9.014	6.366	15.380
<b>Personal organización del trabajo.</b>			
Jefe de organización de 1.ª	11.270	9.961	21.231
Jefe de organización de 2.ª	11.090	9.407	20.497
Técnico de organización de 1.ª	10.262	7.931	18.193
Técnico de organización de 2.ª	9.698	6.741	16.439
Auxiliar de organización	9.374	6.092	15.466
<b>Técnicos de taller.</b>			
Jefe de taller	11.642	12.085	23.727
Maestro de taller	10.418	9.149	19.567
Maestro de taller de 2.ª	10.214	9.049	19.263
Encargado	9.614	7.437	17.051

pensándose las horas trabajadas con descansos, permisos o vacaciones.

Zurbano.—Los empleados del centro de trabajo de Zurbano, número 14, se ajustará su horario trabajando lunes, miércoles y viernes de ocho horas a catorce horas y dieciséis horas a dieciocho horas cuarenta minutos, y martes, jueves y sábados de ocho horas a catorce horas.

Art. 32. Puntualidad. Personal que no trabaje a prima.—Con objeto de poder mantener los rendimientos establecidos en el presente Convenio, a todo el personal que no trabaje a prima se le conceden cinco minutos de tolerancia de entrada. Al personal que se retrase menos de quince minutos se le descontará un cuarto de hora de su salario hora profesional individual.

Salario hora profesional individual.—Es el que corresponde a cada trabajador, y se obtiene dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo durante un año la suma de devengos que compone su salario, según las circunstancias personal y profesional que en él concurren, a excepción del importe de las horas extraordinarias.

Para el citado personal que se retrase más de quince minutos y menos de media hora se le descontará media hora de su salario hora profesional individual, y así sucesivamente en fracciones por exceso de su cuarto de hora. Al personal que se incorpore al trabajo a partir de las once de la mañana, será potestativo de su jefe inmediato el admitirle al trabajo. Caso de no ser admitido, se le descontará la jornada completa.

Art. 33. Premio de puntualidad.—Se concede un premio mensual de 500 pesetas a todo el personal que fije su entrada y salida del trabajo en el reloj correspondiente y no trabaje a prima, siempre que no registre ninguna falta de puntualidad o asistencia durante todo el mes, cualquiera que sea el motivo de dicha falta. Para optar a este premio, la puntualidad se computará a partir de la hora en punto de entrada, sin tener en cuenta los cinco minutos de tolerancia.

No se computarán para este premio los días de viaje o desplazamientos fuera de los centros de trabajo correspondientes, por necesidades del trabajo de la Empresa, aplicándose la parte proporcional de su importe a los días trabajados en los centros de trabajo, y fichados en el reloj correspondiente, siempre que sean igual o superior a diez días hábiles. Cuando los días fichados sean inferior a diez no se tendrán derecho a premio, siempre en cómputo mensual.

Art. 34. Personal que trabaje a prima. A todo el personal que trabaje a prima se le conceden cinco minutos de tolerancia de entrada. Al personal que se retrase menos de quince minutos se le descontará un cuarto de hora de su salario hora individual.

Para el citado personal que se retrase más de quince minutos y menos de treinta, se le descontará media hora de su salario hora individual y así sucesivamente en fracciones por exceso de un cuarto de hora. Al personal que se incorpore al trabajo a partir de las once de la mañana será potestativo de su jefe inmediato el admitirle al trabajo. Caso de no ser admitido se le descontará la jornada completa.

En caso de que se realicen durante la semana horas extraordinarias se compensarán con dichas horas los tiempos de retraso habidos en la misma, computándose de cuarto en cuarto de hora confortablemente se ha indicado anteriormente.

Art. 35. Pago de nómina.—El devengado de salario de los trabajadores obreros será diario y su pago se seguirá realizando mensualmente como hasta la fecha. S.I.C.E. establece anualmente un calendario de pago en colaboración con el Jurado de Empresa.

CAPITULO V

PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Art. 36. La Empresa distribuirá a todos los productores, en concepto de participación de beneficios, una cantidad igual a siete días de su salario, con la misma base que las pagas extraordinarias.

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
<i>Personal técnico titulado.</i>			
Ingenieros, arquitectos y licenciados ...	14.006	16.376	30.382
Peritos y aparejadores ...	13.334	14.937	28.271
Ayudantes técnicos sanitarios (S. M. E.)	13.334	9.409	22.743
Maestros industriales ...	10.862	9.149	20.011

Anexo número 2

TABLAS DE CAPITALES ASEGURADOS

Nivel	Categorías	Capital asegurado (miles pesetas)	Cuota mes a cargo productor
1	Peón ...	220	102
2	Especialista ...	230	108
3	Auxiliares y subalternos ...	240	114
4	Oficiales 3.ª y conductores ...	250	120
5	Oficiales 2.ª y 3.ª J. E. ...	260	126
6	Oficial 2.ª ...	270	132
7	Oficial 2.ª J. E. y Adm. Dte. 2.ª ...	280	138
8	Oficial 1.ª ...	290	144
9	Oficial 1.ª Adm. y J. E. Dte. 1.ª y viajante ...	310	156
10	Encargados ...	320	162
11	Maestro 2.ª ...	340	174
12	Maestro 2.ª ...	350	180
13	Maestro taller, jefe Adm. 2.ª y delineante proyectista ...	370	192
14	Jefe taller, jefe Adm. 2.ª y Dte. proyectista ...	390	204
15	Perito, ingeniero técnico ...	410	216
16	Perito, ingeniero técnico ...	430	228
17	Licenciados e ingenieros superiores ...	460	246
18	Licenciados e ingenieros superiores ...	650	360

Anexo número 3

REGLAMENTO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 1.º *Jubilación.*—A todo el personal que después de cumplidos los sesenta y cinco años se jubile a petición propia o por deseo de la Empresa, se le aplicará la pensión complementaria que se indica a continuación. El trabajador que cumplidos los sesenta y cinco años y siendo deseo de la Empresa que se jubile, no quiera hacerlo, perderá el derecho a la pensión complementaria.

*Pensión complementaria de jubilación.* S.I.C.E. complementará, si es preciso, la pensión legal hasta alcanzar el importe que resulta de aplicar el 80 por 100 para los casados y el 72 por 100 para los solteros o viudos del total de su salario real líquido (descontando las mejoras salariales que correspondan por el presente Convenio Colectivo, impuesto de rendimiento de trabajo personal y Seguros Sociales) y excluida también la ayuda familiar y las horas extraordinarias, tomando la media de los ingresos de los dos años anteriores a la jubilación.

Art. 2.º *Viudedad.*—En el caso de muerte de un productor de S.I.C.E., su viuda tendrá derecho a una pensión complementaria a la concedida por la Mutualidad Laboral.

La pensión complementaria de viudedad consistirá en una cantidad tal, que sumada a la pensión que la beneficiaria perciba de la Mutualidad Laboral, le garantice un 45 por 100 del salario real líquido del citado productor, tal como se define y especifica en el artículo 1.º

Cuando el causante, al tiempo de su fallecimiento fuera pensionista de jubilación, la base para determinar la pensión de viudedad será la misma que sirvió para determinar su pensión complementaria de jubilación.

Art. 3.º *Orfandad.*—Tendrá derecho a la pensión complementaria de orfandad, los hijos de productores de S.I.C.E. fallecidos que sean menores de dieciocho años o se encuentren incapacitados para todo trabajo.

La pensión consistirá en una cantidad que, sumada a la pensión de orfandad de la Mutualidad Laboral, alcance el 20 por 100 de la misma base que sirvió para determinar la pensión complementaria de viudedad para cada uno de los huérfanos. El porcentaje antes indicado se incrementará con el 45 por 100 cuando no quede cónyuge sobreviviente. En caso de existir varios huérfanos el incremento se distribuirá entre todos ellos por partes iguales.

Art. 4.º Las pensiones de viudedad y orfandad no podrán exceder de la pensión complementaria correspondiente al 100 por 100 del salario real líquido del productor, tal como se define y especifica en el artículo 1.º

(G. C.—4.648)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas-acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ruth Espinosa Domínguez, de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".

Sonia Villalta y Ruiz, de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".

Raquel Varela Guño, de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".

Almudena Gutiérrez Salvador, de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".

Susana Garzón Ovejero, de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".

Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 29 de mayo de 1976. — El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

(G.—14.545)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

ANUNCIO

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas para el arrendamiento de un local en Majadahonda con destino a la instalación de los Servicios de Correos y Telégrafos.

Las propuestas para el concurso se presentarán en la Delegación de Hacienda de Madrid, en horas de oficina, durante treinta días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" (participando que ha sido publicado en el número 101, de 27 de abril de 1976), y las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Majadahonda y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso. Madrid, 11 de mayo de 1976.—El Jefe provincial accidental (Firmado). (G. C.—4.724) (O.—3.482)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 431.856 de entrada y 80.438 de registro, correspondiente a 24-1-1959, constituido por "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", depósito provisional para subastas, en Valores, por un nominal de 50.000 pesetas. (Ref. 1.184/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 19 de mayo de 1976. — El Administrador (Firmado). (A.—2.693)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO-MEDIODIA

EDICTO

Don Fernando Romero Bretones, Recaudador de Tributos e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro-Mediodía. Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos a la Hacienda Pública se sigue al deudor don Jenaro Fernández Rey, con domicilio fiscal en la calle de Juan de Urbietta, número 2 (papelería), por los conceptos Cuota Beneficios, Tráfico de Empresas y Ministerio de Información y Turismo, correspondientes a varios años, cuyos descubiertos ascienden en el día de la fecha a la cantidad de 88.225 pesetas por principal y 20 por 100 de recargos de apremio, incluidos en esta suma dos recibos de Licencia Fiscal a nombre del mismo deudor, del año 1975 (V. Menor Objetos de escritorio y Taller Imprenta); también habrán de acumularse los gastos y costas del procedimiento de este expediente, por lo que se dicta providencia decretando la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados en la forma establecida por los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación, que a continuación se detallan:

LOTE UNICO

Una máquina de imprimir, marca "Drinp", de folio prolongado, con motor eléctrico acoplado de 1 y 1/2 HP. Valorada en 95.000 pesetas.

Tipo base de dos tercios fijado para la puja a llana: 63.334 pesetas.

Quienes deseen tomar parte en la subasta de los bienes reseñados deberán consignar depósito previo en la mesa constituida de un 20 por 100 del tipo base fijado para el lote único.

Dichos bienes podrán ser liberados por el deudor o sus causahabientes en cualquier momento anterior a la adjudicación por remate de los mismos, pagando el total de la deuda tributaria, más los gastos y costas del procedimiento de este expediente.

La subasta tendrá lugar el día 29 de julio próximo, a las once horas de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle de Pedro Unanue, número 14, en primera licitación, y en segunda caso de quedar desierta la anterior; dejando como mínimo media hora

de intervalo para efectuar los correspondientes depósitos previos, por quienes deseen concurrir a la segunda subasta, siendo el tipo base fijado de un 25 por 100 menor que el de la primera.

Los bienes muebles objeto de la subasta se encuentran depositados provisionalmente en el local comercial destinado a papelería, sito en la calle de Juan de Urbietta, núm. 2, donde podrán ser examinados por quienes puedan estar interesados.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Recaudador, Fernando Romero Bretones. (G.—14.547)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE GETAFE

EDICTO

Don Carlos Sanromán Villanueva, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Getafe (Madrid), paseo de las Delicias, núm. 65, Madrid-7.

Hago saber: Que no ha sido posible notificar su descubierto por recibos a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por resultar desconocido y no haber en la actualidad en el domicilio que en los respectivos recibos se le señalan.

NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CONCEPTO Y AÑO. — IMPORTE

Fuenlabrada

Panedo Masip, Benito. — C. Núm. 189. 000.—Indus-72 al 75.—3.264 pesetas.

Moraleja de Enmedio

Alcañiz Ruiz, Ignacio. — S. Sebastián Bajo, 6.—Indus-70.—412 pesetas.  
Bourbón Ruiz, Jesús Pierre. — El Pichón, 000.—Indus-72 al 75. — 2.964 pesetas.

López Llorente, Román. — En el Municipio, 000. — Indus-72 al 75.—344 pesetas.

Griñón

Bosque Rodríguez, M. Jesús.—General Primo de Rivera, 19.—Indus-72 y 74.—926 pesetas.  
Martín González, Félix de. — General Franco, 3. — Indus-71 al 75. — 16.847 pesetas.

Parla

Camacho Sánchez, Santiago. — Paloma, 17. — Indus-73 al 75. — 2.400 pesetas.

Caripar, S. A.—San Blas, 000. — Indus-73 al 75.—85.641 pesetas.  
Djevich, José Luis. — En el Municipio, 000. — Indus-71 al 75.—3.679 pesetas.

Dorado Díaz, Felipe. — Generalísimo, número 25.—Indus-71 al 75.—13.193 pesetas.

Electrodom. Parla Relijeri.—Cr. Pinto, número 040. — Indus-72 al 75.—14.695 pesetas.

Ferrero Fariza, Félix.—Número, 87.—Indus-72.—1.662 pesetas.  
Gutiérrez López, Antonio. — San Blas, número 37.—Indus-71 y 75. — 6.857 pesetas.

Navarro Hernández, Rafael. — Generalísimo, 66. — Indus-72 al 75.—16.307 pesetas.

Lumar, S. L. — Cr. Pinto, 000. — Indus-71 al 75.—14.048 pesetas.

Sanz Jalvo, Eugenio. — Nuestra Señora del Pilar, 3.—Indus-73 al 75.—25.256 pesetas.

Vergara Carrión, Mario.—Cr. Toledo, kilómetro 22,00. — Indus-72 al 75. — 9.612 pesetas.

San Martín de la Vega

González Quintana, Lorenzo.—Cm. Tejar, 002. — Indus-71 al 75.—5.024 pesetas.

Rincón Muñoz, Antonia. — Cr. Pinto, 002.—Indus-72 al 75. — 3.300 pesetas.

Torres Pérez, Pedro.—Velázquez, 008. Indus-71 al 75.—16.420 pesetas.

Torrejón de la Calzada

Carmona Cabello, Manuel. — Cm. Cubas, 000. — Indus-72 al 75.—14.403 pesetas.

Serrano Borastero, Antonio. — José Antonio, 10. — Indus-70 al 75.—3.160 pesetas.

**Valdemoro**

Ptoquicesa. — Martitegui, 013. — Indus-73.—31.450 pesetas.  
Río Peiró, Laureano. — Infantas, 006. Indus-72 al 74. — 2.340 pesetas.  
Serrano García, Felipe. — Virgen del Socio, 006.—Indus-73 al 75.—2.340 pesetas.  
Tierno Galván, Alberto.—Estrella Eloy, 12.—R. T. Personal-72 al 75.—1.776 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 0099 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que dándose por notorios de sus descubiertos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en la Recaudación con el recargo de un tanto por ciento; así como, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de la capitalidad de la Zona, no comparecerán en el expediente ejecutivo de los efectos del mismo.

En Getafe, a 26 de mayo de 1976.—El Alcalde, Carlos Sanromán Villaverde.

(G.—14.548)

**AYUNTAMIENTOS**

**PARLA**

Por parte de don Eutiquio Melero Díez se ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumería en la finca número 12 de la calle Reina Victoria, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 21 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.621) (O.—3.349)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por parte de "Hermanos Pérez Pérez" se ha solicitado licencia municipal para apertura de almacén de huevos y aves en calle Miguel de Unamuno, 34.

Lo que se hace saber, al objeto de que personas interesadas puedan formular reclamaciones oportunas ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 20 de mayo de 1976.—El Alcalde, Julio Muñoz Ontiveros.  
(G. C.—4.622) (O.—3.350)

**GETAFE**

Por don Juan Jesús Breña Bravo se ha solicitado ampliación de bodega y despensa de leche a autoservicio de alimentación con emplazamiento en calle Maestro Reina, número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 18 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.623) (O.—3.351)

Por "Ibáñez y Compañía, S. L." se ha solicitado apertura de un almacén de pieles con emplazamiento en calle Torneros, número 10.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 18 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.624) (O.—3.352)

Por don Alfonso Carrasco Peña se ha solicitado apertura de una mantiquería con emplazamiento en puesto 44, galería alimentación, calle Cataluña, número 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 18 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.625) (O.—3.353)

**MAJADAHONDA**

Por parte de don Marcelino García García se ha solicitado licencia para instalación de bar-restaurante en la finca número 2 de la calle Santa Ana, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 19 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.626) (O.—3.354)

**MOSTOLES**

Doña Ricarda Hipola Vares solicita autorización para instalar oficina agencia de limpieza en calle Badajoz, número 35, cuarto C.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 19 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.627) (O.—3.355)

"Organización Gil Sport, S. L." solicita autorización para instalar oficina de información en calle Generalísimo, 48.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 19 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.628) (O.—3.356)

Don Germán López Quiroga solicita autorización para instalar venta menor de frutas y legumbres frescas en la calle Dos de Mayo, número 26, puesto 39.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 19 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.629) (O.—3.357)

Don Sebastián Vicente García solicita autorización para instalar venta menor de frutas y verduras en la calle Dos de Mayo, número 26, puesto 75.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 19 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—4.630) (O.—3.358)

**TORREJON DE ARDOZ**

Debidamente autorizado por la Agrupación Temporal Militar y acordado por la

Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en fecha 16 de marzo de 1976, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de ocho plazas del subgrupo de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla municipal, de acuerdo con las siguientes:

**B A S E S**

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de ocho plazas de Auxiliares de Administración General en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de la edad necesaria para que falte, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad, o sea, dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco.
- c) De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afecta para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- d) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Cor-

poración o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anunciados). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

- a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.
- b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.
- c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribu-

nal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de

treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal a l queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa mínimo para el ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

I. Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobiernos Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como Delegado del poder central.

15. La Administración institucional.—Las Corporaciones Públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otro servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Admi-

nistración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Torrejón de Ardoz, a 25 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.631) (O.—3.359)

#### COLLADO VILLALBA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICIÓN

Se convoca oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 7 de abril y por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de abril de 1976, que a continuación se transcriben:

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Auxiliares de Administración General en este Ayuntamiento, encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Habiéndose efectuado la correspondiente reserva en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, resultaron libres para convocar a oposición las tres plazas citadas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad, o sea, dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados

a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante de la Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada y la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia

libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquígrafia.—Consistirá en la toma taquígrafa a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, eliminando los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cinco a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes que aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo se remitirá a dicha Autoridad, a los efectos del artículo 11,2 de la Ley de Organización General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán a la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base selectiva, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Grado Escolar, o justificante de haber obtenido los derechos para su expedición.

3. Después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

4. Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, idéntico igualmente a la misma fecha anterior.

6. Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad.

7. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

8. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

En Collado Villalba, a 6 de abril de 1976.—El Alcalde, José San Martín Carrasco.

PROGRAMA

I. Principios del Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como Delegado del poder central.

15. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen

común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relación entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

(G. C.—4.725) (O.—3.483)

TORREJON DE ARDOZ

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 25 de marzo de 1976, convoca la oposición para la provisión en propiedad de ocho plazas de Guardias municipales femeninas con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. La convocatoria se verificará para proveer en propiedad, mediante oposición libre, ocho plazas de Guardias municipales femeninas en la plantilla de este Ayuntamiento. Dichas plazas están dotadas con 85.000 pesetas de sueldo anual, más retribuciones complementarias, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán tomar parte en la convocatoria todas las españolas que, no hallándose incurso en ninguno de los casos de incompatibilidades e incapacidades del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, reúnan las condiciones siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento:

a) Tener cumplidos veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite de edad señalado podrá compensarse por los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubieran cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

b) Acreditar buena conducta.

c) No haber sido procesada por delito alguno ni estar declarada en rebeldía y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar, extremo que se justificará mediante certificado médico expedido por el Médico titular de este Ayuntamiento.

e) Comprometerse a prestar juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

f) No haber sido expulsada de ningún organismo oficial ni particular, poseer el

certificado de estudios primarios y haber cumplido el Servicio Social.

Tercera. Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en las que se hará constar expresamente que la solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior.

Cuarta. El plazo de finalización para la presentación de instancias solicitando tomar parte en esta oposición será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por los medios permitidos en la ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose justificante de ingreso en la Caja municipal de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de las aspirantes admitidas y excluidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante quince días, a fin de que pueda ser impugnada por quien se considere perjudicada.

Sexta. El Tribunal calificador estará integrado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal; y

El Secretario general de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Séptima. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Octava. Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que oportunamente y con la antelación necesaria se señale y dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria.

Con carácter previo y a fin de acreditar las condiciones físicas idóneas para el desempeño del cargo, las aspirantes deberán superar los siguientes ejercicios físicos:

a) Correr 100 metros lisos en un tiempo máximo de 25 segundos.

b) Efectuar un salto de altura de un metro, como mínimo.

c) Subir en vertical la cuerda con nudos.

Las pruebas de aptitud a que deberán someterse las aspirantes serán:

a) Ejercicio de lectura en la forma que determine el Tribunal.

b) Ejercicio escrito, consistente en redactar un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

c) Resolución de un problema de aritmética elemental.

d) Ejercicio oral, consistente en contestar preguntas formuladas por el Tribunal relativas a Organización municipal, tráfico y circulación y conocimiento del término municipal, calles y puntos importantes, sacados del cuestionario mínimo anejo a la convocatoria.

Novena. Cada miembro del Tribunal calificará a las concursantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener la mínima de cinco puntos para ser propuesta para el nombramiento.

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta de las aspirantes admitidas, que no podrá contener mayor número que el de plazas vacantes, y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento. Quedando eliminadas las aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas vacantes anunciadas.

Décima. Si en el plazo de treinta días, contados a partir de su nombramiento por la Alcaldía, las aspirantes nombradas no presentaran la documentación, se las anu-

larán todas sus actuaciones, para cuyo supuesto el Tribunal formulará propuesta adicional de aquellas opositoras que hayan obtenido la puntuación inmediatamente más baja.

Undécima. Para lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de 27 de junio de 1968 para ingresar en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

Torrejón de Ardoz, a 1 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).

#### A N E X O

Temas de Organización municipal:

1. Autoridades municipales. El Alcalde.
2. Del Ayuntamiento y su composición.
3. Condiciones del cargo de Concejal.
4. Elecciones de Concejales.
5. Funcionarios de la Policía Municipal.

Temas de tráfico y circulación:

1. De la circulación de peatones.
2. De la circulación de automovilistas.
3. De la circulación de bicicletas y vehículos análogos.
4. De la circulación de autobuses, tranvías y trolebuses.
5. De la circulación urbana.
6. Conocimiento de los distritos municipales y callejero del término.

(G. C.—4.726) (O.—3.484)

#### EL BOALO

Autorizada por la Superioridad la creación de una plaza de Vigilante municipal-Notificador, con el coeficiente 1,4, se anuncia a oposición libre para varones comprendidos entre los veintiuno y cuarenta y cinco años, una vez cedida por la Junta de Destinos Civiles.

Condiciones: Reunir las necesarias para el desempeño, buena conducta, aptitud física y acatar los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y aptitud cultural y profesional a demostrar con los ejercicios siguientes:

1.º Lectura y escritura al dictado; resolver operaciones de aritmética elemental y redacción de parte sobre el servicio.

2.º Contestar sobre funciones del cargo, organización municipal, carácter y atribuciones del Alcalde y funcionarios del Ayuntamiento. Sus deberes y derechos en el cargo.

Las instancias se entregarán en Secretaría en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Posteriormente se anunciará la lista de admitidos y excluidos por quince días, para reclamaciones.

El sueldo base es de 51.300 pesetas, dos pagas extraordinarias y tendrá las retribuciones complementarias fijadas o que en lo sucesivo se establezcan.

En lo no enunciado anteriormente se tendrá en cuenta la ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Funcionarios, Decreto de 27 de junio de 1968, etc.

El Boalo, 12 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.727) (O.—3.485)

#### MORALEJA DE ENMEDIO

"Hidrasil, S. L.", solicita licencia para el ejercicio de la actividad de fabricación de muebles en serie (17 C. V. incorporados) en este término municipal, camino de Moraleja, núm. 3.

Don Agapito Salceda García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de tresillos en serie (7 C. V. instalados) en este término municipal, camino de Moraleja, s/n.

Don Antonio Flores Losada solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico de carpintería (fabricación de muebles de madera), con 19 C. V. incorporados, en este término municipal, carretera de Fuenlabrada, kilómetro 5,200.

Don Carlos Martínez Diéguez y don Manuel Fernández Quintela solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de envasado de productos desinfectantes y artículos de limpieza en este término municipal, carretera de Fuenlabrada, kilómetro 4,300.

Don Mariano Almendáriz Martínez solicita licencia para el ejercicio de la actividad

de bar, categoría 1.ª Especial A, en este término municipal, carretera de Fuenlabrada a Moraleja, en el kilómetro 6,200.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se presente instalar, pueda formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moraleja de Enmedio, a 24 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.675) (O.—3.423)

#### COLMENAR VIEJO

Don Pablo José Torremocha Torremocha solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-asadero de aves en la calle Colmena del Cura, número 25, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 25 de mayo de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.676) (O.—3.424)

#### COSLADA

Por parte de don Felipe Moreno-Manzanero Gómez-Lobo se ha solicitado licencia para tienda de productos lácteos, huevería y pollería en la finca núm. 15 de la calle Bolivia ("La Espinilla"), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 25 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.677) (O.—3.425)

Por parte del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalación de aire acondicionado en la finca núm. 15 de la calle de Luis Grassat, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 25 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.678) (O.—3.426)

Por parte de doña Josefa Sánchez-Toril Alisos se ha solicitado licencia para autoservicio de alimentación, con venta de pan, en la finca núm. 53 de la avenida de José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 25 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.679) (O.—3.427)

Por parte de don Rufino Fernández Alvarez se ha solicitado licencia para taller mecánico de reparación de automóviles y venta de accesorios en la finca núm. B. 90

de la avenida Madrid, local B, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 25 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.680) (O.—3.428)

#### EL ESCORIAL

Don Esteban Zalbidea Selvi solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano en la calle de San Luis Gonzaga, núm. 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

El Escorial, a 22 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.681) (O.—3.429)

#### TORREJON DE ARDOZ

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1975, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Torrejón de Ardoz, 24 de mayo de 1976. — El Alcalde, Casto Hermoso Rivero.

(G. C.—4.682) (O.—3.430)

"Fimesa" solicita devolución de fianza depositada, a efectos de tomar parte en el concurso de autobomba-tanque para el servicio de extinción de incendios, modelo A-2.010, según acuerdo adoptado el 11 de julio de 1974.

Expone al público por plazo de quince días, para quienes creyeran tener algún derecho contra la Empresa presenten la reclamación pertinente.

Torrejón de Ardoz, 24 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.683) (O.—3.431)

#### GETAFE

Por el Ayuntamiento Pleno se acordó, en sesión del día 6 de mayo de 1976, ceder al Ministerio de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Formación Profesional, el solar sito en la calle del Teniente Coronel Tella, con una superficie de 15.000 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con parcela propiedad de don Víctor Castillo Jiménez, parcela propiedad de doña Asunción y don Eulalio Cervera Deleyto y con "El Cacerón"; al Sur, con calle perteneciente al Ayuntamiento y al Canal de Isabel II; al Este, con calle del Teniente Coronel Tella, y al Oeste, con el ferrocarril de Madrid-Badajoz.

Lo que se hace público a los efectos de la información pública prevista en el apartado G) del artículo 96.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, admitiéndose durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, las observaciones y reclamaciones que pudieran formularse, en relación con el acuerdo de cesión del solar de referencia.

Getafe, a 21 de mayo de 1976. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.684) (O.—3.432)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente

mes de mayo, acordó por unanimidad aprobar los proyectos y presupuestos de las obras de acondicionamiento del paseo lateral derecho de la calle del Teniente Coronel Tella, con un presupuesto total de tres millones doscientas cincuenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesetas con siete céntimos.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones contra el indicado proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto.

Getafe, a 18 de mayo de 1976. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.684 bis) (O.—3.433)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de mayo, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de acondicionamiento del paseo lateral derecho de la calle del Teniente Coronel Tella, de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentar reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 18 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.685) (O.—3.434)

Por don Felipe Laguna Nieto se ha solicitado apertura de un almacén de cristales, con emplazamiento en la calle de Cervantes, núm. 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 20 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.686) (O.—3.435)

Por don Fermín Valenzuela Alcalá se ha solicitado apertura de un almacén de frutas y verduras, con emplazamiento en la calle de Eugenio Serrano, núm. 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 20 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.687) (O.—3.436)

Por don Claudio García Martín se ha solicitado apertura de un taller mecánico, con emplazamiento en la calle de Pinto, núm. 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 20 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.688) (O.—3.437)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital en juicio ejecutivo número seiscientos tres de mil novecientos setenta y tres-O, promovido a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre de "Construcciones Gran Madrid, S. A.", contra don Andrés González Martín, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, lo siguiente:

Derechos que puedan corresponder a don Andrés González Martín sobre el piso tercero C, escalera primera, de la calle Montoro, número diez, de Alcorcón (Madrid).

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el día seis de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que sale a subasta por segunda vez en la suma de cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios partes de dicho tipo; que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablones de anuncios de este Juzgado, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—2.873)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cinco R, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", que litiga en concepto de acreedor, contra don Vicente Ivars Ivars y su esposa doña Antonia Marín Reigal, sobre reclamación de un préstamo con cantidad de veintisiete mil seis pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

47. Vivienda exterior izquierda mirando a la fachada del edificio, en la cuarta planta, tipo A, puerta número 14 de la escalera, con distribución interior para habitar e instalaciones sanitarias y de calefacción. Ocupa una superficie construida de 40 metros cuadrados, y linda: derecha, mirando a la fachada, con la vivienda número 13; izquierda, la vivienda puerta 13 del edificio, número 33 de la calle de Padre Urbano, y espalda, patio de luces y rellano, con la escalera y hueco del ascensor. Cuota del 1,60 por 100 en repartición a la totalidad del grupo y de 3,20 por 100 con relación al edificio en la calle Padre Urbano, número 35, cuarto número 14, de Valencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, al tomo 895, libro 100 de la sección primera de Afueras, folio 142, finca 8.023, inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día veinte del próximo mes de julio, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento nueve mil ochocientas pesetas, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en este Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán

admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.  
(A.—2.775)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado y con el número seiscientos veintiocho-A de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Jesús López Hierro, en nombre y representación de la entidad "Caja Central Hipotecaria, S. A.", contra don Angel Jiménez Tijeras, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada y perseguida en dichos autos, siguiente:

Trece hectáreas de terreno sin cultivo, secano, en el término de Agost (Alicante), partido de Rochet, sitio denominado actualmente "Penchillet"; que linda: al Norte, Azagador de Verduna; al Sur, don Luis Vicedo Torres; Este, rambla de Rochet o barranco de las Ovejas; Oeste, carretera de la Estación. La finca está enclavada en la parcela del polígono 19 del Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al libro 93 de Agost, folio 134, finca número 6.136, triplicado, inscripción cuarta.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, primero, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de tres millones de pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.  
(A.—2.730)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día veintitrés de junio próximo, a las once de la mañana,

se celebrará en este Juzgado, calle del Almirante, once, segundo, y por primera vez, la subasta pública de los bienes embargados a don Fernando del Yerro Rodríguez, vecino de Madrid, calle Julio Domingo, número veintiséis, segundo B, en juicio ejecutivo que contra él y otro les tiene promovido el Procurador señor Ortiz Cañavate, en representación de don Severiano Izquierdo Gahete, con las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cuatro mil (44.000) pesetas en que fueron tasados pericialmente.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo aludido, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Cuarta**

Los bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, donde podrán examinarse.

**Bienes objeto de subasta**

Un televisor marca "Philips", de 21 pulgadas, con UHF, ocho mil pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", de 190 litros, seis mil pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos butacas de skay blanco y asiento y respaldo en tapicería color rojo, ocho mil pesetas.

Una librería color caoba, de 2 metros largo por 1,50 metros alto, con cajones a un lado y la parte superior con dos puertas y una vitrina-bar, doce mil pesetas.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—2.720)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número mil quinientos setenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por el Procurador don Luis Parra, en nombre de don Alejandro Miquel Bataller, contra don Vicente Garro Pérez, en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, se anuncia por vez primera y término de ocho días, la venta en pública subasta de un automóvil embargado al demandado, marca "Cadillac", matrícula M-8579-Z, que se encuentra depositado en poder de don José Ignacio Jurado Ortega, con domicilio en la calle de Ayala, número sesenta y nueve, de esta capital.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Servirá como tipo de subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas) en que el vehículo ha sido tasado pericialmente. No se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de esa cantidad. Para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la referida suma tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—2.721)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número trescientos noventa y uno de mil novecientos setenta y seis S, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Cruz Martínez Solera, contra los siguientes bienes hipotecados a doña María Gómez Cepero, en reclamación de cantidad:

Edificio industrial compuesto de tres plantas, sito en Madrid, calle del Bronce, número 13 (hoy denominada calle del Cobre y señalada con el número 15). Linda: por su frente, al Oeste, en línea de 22 metros 95 centímetros, con la calle Transversal, número 5 del plano parcelario trazado en la finca matriz, de 16 metros de anchura, propia del señor Novela, hoy calle del Bronce; por la izquierda, entrando, al Norte, en línea de 13 metros 30 centímetros, normal a la fachada, con parcela de don José Antonio Biora Placín, hoy edificada y señalada con el número 11 de la calle de su situación, y por el fondo, Sureste, en línea de 26 metros 70 centímetros, con terrenos del ferrocarril a Cáceres y Portugal. No tiene lindero al Sur o derecha, por terminar en vértice. Tiene una superficie de 153 metros cuadrados, equivalentes a 1.975 pies cuadrados. Título: pertenece por herencia de su padre don Gabriel Gómez Sambrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta capital, al tomo 286 del archivo, libro 286 de la sección segunda, folio 92, finca 6.125, inscripción quinta, siendo la inscripción sexta, al folio 93 del mismo tomo y libro, la correspondiente a la hipoteca.

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle del Almirante, número once, segundo, y se previene a los licitadores: Que el tipo de subasta es el de novecientos mil pesetas fijado en la correspondiente escritura, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).  
(A.—2.723)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Qué en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número cuatrocientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Chrysler Organización Financiera, S. A.", representada por el Procurador don Federico J. Olivares Santiago, contra don Mariano Pérez Gómez, vecino de Getafe, con domicilio en calle Cisne, bloque cincuenta y cuatro, portal nueve, segundo B, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado como de la propiedad del demandado, siguiente:

Automóvil marca "Simca 1.200", con motor a gasolina, de cuatro cilindros, número 3B3F410923, de 9,8 HP de potencia, fabricado el año 72, matrícula M-9911-K.

Valorado pericialmente en ciento cinco mil pesetas. Se encuentra depositado en poder del demandado.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, el día veinticinco de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los presuntos licitadores deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

La consignación de la totalidad del remate deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.683)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número veintiséis de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor González Valdearabano, en nombre y representación de "Sefisa Financiamientos, S. A.", contra don Antonio Morán Díez, que tuvo su domicilio en la calle de Rfos Rosas, número cuarenta y seis, séptimo A, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de veinte mil ciento treinta y tres pesetas de principal y dieciocho mil pesetas más calculadas sin perjuicio de liquidación para intereses, gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha y desconociéndose el domicilio del deudor e ignorándose su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, y sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo como de la propiedad de dicho deudor de los siguientes bienes:

Piso ubicado en la calle de Monteleón, número nueve, de esta capital, piso quinto derecha exterior, inscripción primera, finca 29.982, folio 96, tomo 802 del archivo, Registro de la Propiedad número cinco; y

Vehículo "Dodge-Dart", matrícula número M-948.065.

Habiéndose acordado asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate al demandado don Antonio Morán Díez, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, estando las copias simples presentadas en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, para que sirva de citación de remate en legal forma al demandado, de ignorado domicilio y paradero, don Antonio Morán Díez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.751)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, se tramita juicio ejecutivo bajo el número cuatrocientos noventa y ocho del año mil novecientos setenta y dos, a que después se hace mención, y en el que aparece dictada la siguiente

## Sentencia

En la villa de Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Gó-

mez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Rafael Martínez López, representado por el Procurador don Juan García Manrubia y defendido por el Letrado don Enrique Cerdá Albert, contra don Alfonso Jiménez Biurrun, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

## Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Alfonso Jiménez Biurrun, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, don Rafael Martínez López, de la cantidad de trece mil quinientas sesenta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez de la Bárcena. (Rubricado.)

## Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento. Doy fe, en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Ante mí: Jerónimo García Carballo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado-condenado don Alfonso Jiménez Biurrun, expido y firmo la presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.655)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos ejecutivos seguidos ante el mismo bajo el número cuatrocientos diecinueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Eugenio Ferrer Díaz, representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Jaime Hernández Carvajal, cuyo domicilio actual se desconoce, habiéndolo tenido últimamente en Madrid, plaza de los Geólogos, número dos, cuyo procedimiento se tramita en reclamación de ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesetas de principal y cuarenta mil pesetas más provisionalmente calculadas para intereses legales, gastos y costas, se hace saber por el presente al referido demandado, así como a su esposa doña María Asunción Jiménez Serrano —a ésta a los efectos prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de la ley Hipotecaria—, la existencia de dicho procedimiento, en el que se despachó ejecución por las indicadas sumas contra los bienes propiedad del señor Hernández Carvajal por auto de veinticuatro de marzo último, habiéndose trabado embargo, sin previo requerimiento de pago, por proveído de esta fecha, sobre el piso exterior cuarto izquierda del edificio señalado con el número dos de la plaza de los Geólogos, en esta capital, en cuanto fuere de la propiedad del demandado, cuya finca figura inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad número diecisiete de Madrid, como finca siete mil trescientos dos, inscripción tercera, folio cincuenta del libro ciento veinte de Canillas, para responder de las responsabilidades reclamadas en dicho procedimiento, citándose a don Jaime Hernández Carvajal de remate para que dentro del término de nueve días pueda, si viere convenir a su derecho, personarse en los autos y oponerse a la ejecución despachada, previniéndosele que de no verificarlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documen-

tos presentados por el actor se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.757)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos ejecutivos número cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, seguidos por "Maxper, S. A.", contra don Luis Vázquez López Fuente, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, los bienes muebles embargados al demandado, que se encuentran depositados en su poder, con domicilio en la calle de Alcántara, cincuenta, quinto izquierda, exterior, y que son:

Un frigorífico marca "Aspes", de 300 litros.

Un televisor marca "Tele Avia", de 23 pulgadas.

Un piano vertical, marca "Weimbach". Fueron tasados en ciento cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la primera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, cuarenta y dos, el dos de julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que el tipo de subasta será el indicado, o sea el veinticinco por ciento menos de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y puede hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo porque se saca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.563)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día uno de julio próximo y hora de las once se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado número trece, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, de esta capital, la venta en segunda subasta, acordada en los autos ejecutivos número trescientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y tres, instado por el "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don Pedro García Jiménez, sobre reclamación de cantidad, de los bienes muebles embargados y tasados en este procedimiento, siguientes:

Una máquina para cortar ladrillo, marca "Verde".

Un motor adosado a la misma, "Jodar", de 60 HP.

Un equipo eléctrico "AMP".

Ocho ventiladores con motor de 1,50 HP.

Cuadro eléctrico "BJC".

Una cinta transportadora de barro, motor 4 HP.

Cincuenta jaulas metálicas para secar ladrillos.

Doce carretillas metálicas.

Cinco picos.

Seis palas.

Un ventilador con motor de 10 HP.

Un transformador, con cuadro instalado en caseta.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de trescientas cuarenta mil dos-

cientas setenta y cinco pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento al que sirvió para la primera.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes que se subastan están depositados en la fábrica de cerámica del demandado, sita en Añover de Tajo, donde podrán ser examinados por los interesados en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.740)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia del número trece de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de separación de bienes, posteriores a la presentación de demanda canónica de separación, a instancia de doña Carmen Marrodán Lodares, contra su esposo don Ramón Lodares Lodares. Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día, se cita por medio del presente al expresado don Ramón Lodares Lodares, que tuvo su domicilio en calle de Juan Vigón, número cinco, quinto, de esta capital, desconociéndose el que actualmente tenga, para la comparecencia prevenida en el artículo mil ochocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de junio próximo y hora de las once, previniéndose que si no comparece asistido de Letrado y representado por Procurador, se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Y para su publicación con cuatro días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.872)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número trece de los de esta capital, se sigue expediente número novecientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, sobre declaración de herederos abintestato de doña Agustina Fuertes Castrillo, hija de Bernardino y de Jesusa, que falleció en estado de soltera en esta capital, el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, sin otorgar testamento, solicitando la declaración pretendida su hermana de doble vínculo doña Cándida Fuertes Castrillo, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, con domicilio en Infante, número tres, para sí misma, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, sito en esta capital, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y del de igual clase de Astorga, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El ilustrísimo señor Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—2.675)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número ochocientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Efi, Furo de Inversiones y Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Vicente Castro García y otros, en reclamación de cantidad, cuantía cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, en los que por desconocerse el actual domicilio del demandado don Vicente Castro García se ha acordado citarle de remate por edictos, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber haberse practicado el embargo de los saldos de cuenta corriente que el mismo tenga en el "Banco Exocina principal como en sus sucursales, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. Doy fe. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.628)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid, en autos incidentales seguidos en este Juzgado con el número 687/75, a instancia de don Emilio García Aranda, representado por el Procurador señor Pérez Fontán, sobre declaración del estado de pobreza, contra don Pedro Romero Más, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, y el señor Abogado del Estado, por medio de la presente se notifica a dicho demandado señor Romero Más, declarado en rebeldía en dichos autos, la sentencia dictada en los mismos autos en el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de marzo de 1976.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por don Emilio García Aranda, mayor de edad, casado, conductor, vecino de esta capital, con domicilio en calle Voluntarios Macabeos, número 4, representado por el Procurador don Ismael Pérez Fontán y don Pedro Romero Más, mayor de edad, casado, estudiante, cuyo domicilio se ignora, sin representación ni defensa, declarado en rebeldía, y contra el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar contra dicho demandado en incidente de la ley de Arrendamientos Urbanos con el número 687 de 1975; y

Fallo: Que estimando la demanda de este incidente, concedo el beneficio letra de pobreza al actor don Emilio García Aranda, para litigar en incidente por las normas del artículo 123 de la ley de Arrendamientos Urbanos, contra el demandado don Pedro Maroto Más. — No hago expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.) La anterior sentencia fué leída y publicada en audiencia pública por el señor Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública.

Y para que la presente sirva de notificación en forma al demandado, cuyo domicilio se ignora, don Pedro Maroto Más, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—957)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número

ro seiscientos noventa-A de mil novecientos setenta y seis, a instancia de doña Alejandra María García Crespo, representada por el Procurador señor Pérez Martínez, contra doña Rosario Moreno Campoamor, don Angel, doña Isabel, don José Luis, doña Rosario y don José Antonio Serrano Moreno, en reclamación de cantidad, por medio de la presente cédula se emplaza a los ignorados herederos de don Angel Serrano Molina, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que la presente sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Angel Serrano Molina, a los fines y para el término acordados, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.670)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos número quinientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de doña Angeles Aparicio Benet, mayor de edad, casada, vecina de Alcorcón, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, para la declaración de herederos de su hermana doña Cristina Aparicio Benet, hija de los cónyuges don Manuel Aparicio Gómez y doña Angeles Benet López, fallecidos con anterioridad a la causante, natural de Madrid, y en el momento del fallecimiento se hallaba separada indefinidamente de su esposo don Cesáreo Seijo López, sin haber dejado descendientes, y cuyo último domicilio fué en esta capital, habiendo solicitado su declaración de herederos sus hermanos de doble vínculo doña Angeles, doña Lucrecia, doña Pilar, don Rafael y doña Eugenia Aparicio Benet, y se llama por medio del presente escrito a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.759)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía cuyo encabezamiento y fallo de la sentencia dicen así:

Sentencia

En Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número mil seiscientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de la Comunidad de Proprietarios de la finca número cincuenta y tres de la avenida de la Reina Victoria, representada por el Procurador don José Antonio Pérez Martínez y defendida por el Letrado don Alfonso Pérez Martínez, contra don Emiliano Mate, avenida de la Reina Victoria, número cincuenta y tres, segundo letra D, declarado en rebeldía en estos autos, y a los demás ignorados herederos de don Benedicto Mate de Miguel, también declarados en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda instada por la actora Comunidad de Copropietarios de la finca número cincuenta y tres de la avenida Reina Victoria, de esta capital, contra los demandados don Emilia-

no Mate y demás ignorados herederos de don Benedicto Mate de Miguel, con jeno a los demandados a que satisfagan a la actora la cantidad de setenta y tres mil ciento noventa y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos (73.193,89 pesetas), e intereses legales a partir de la presentación de la demanda, y al pago de las costas del proceso, así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevista en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicado en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Benedicto Mate de Miguel expido y firmo el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.760)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número seiscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y tres, a instancia de doña Dolores Freije Orive, representada por el Procurador señor Estévez Alvarez, contra otros y don Cástor Ulloa Fariñas, debidamente representados, sobre declaración de derechos y otros extremos, en cuyos autos se dictó la sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Dolores Freije Orive, mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Mario Orive Alonso y con licencia de éste y vecina del número ciento veintiséis Oeste de la calle Dieciséis, distrito de Manhattan, ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de América del Norte, representada por el Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez y asistida por el Letrado don José Pascual Meneu Monleón, contra don Cástor Ulloa Fariñas, mayor de edad, óptico y vecino de Madrid, con domicilio en calle de Menéndez Pelayo, número once duplicado, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y defendido por el Letrado señor Lozano; doña María Freije Dennis, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Vegadeo (Asturias), con domicilio en calle Obispo Echuguren, número ocho, representada por el Procurador don Adolfo Morales Villanova y defendida por el Letrado don Joaquín Pérez Núñez; doña María Nieves Freije Galán, mayor de edad, soltera, telefonista, jubilada y vecina de Vegadeo, con domicilio en calle Obispo Echuguren, número ocho, representada por el Procurador don Adolfo Morales Villanova y asistida por el Letrado señor Pérez Núñez, y "Banco Guipuzcoano, S. A.", domiciliado en San Sebastián, representado por el Procurador don Enrique Raso Corrujo y defendido por el Letrado señor Ponce de León, y con intervención del Ministerio Fiscal, y contra don Fernando Freije Dennis, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero; la sociedad "Revar de Grasas, S. A.", domiciliada en Bilbao, calle Ercilla, número setenta y uno, y de la sociedad "Oleotécnicas, S. A.", domiciliada en Bilbao, calle Ercilla, diecisiete, sin representación ni defensa estos tres últimos nombrados y declarados en rebeldía, sobre declaración de derechos y otros extremos; y

Fallo

Que desestimando la demanda instada por la actora doña Dolores Freije Orive, absuelvo de la misma a los demandados don Cástor Ulloa Fariñas, doña María Freije Dennis, doña María Freije Galán, don Fernando Freije Dennis, "Revar de Grasas, S. A." y "Oleotécnicas, S. A." y "Banco Guipuzcoano", sin hacer expresa imposición de costas del juicio, en el

que asimismo ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de su fecha por el señor Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía don Fernando Freije Dennis y sociedades "Revar de Grasas, Sociedad Anónima" y "Oleotécnicas, Sociedad Anónima", expido la misma en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.761)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Osaka, S. A.", contra "General Ibérica de Construcciones, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta de junio de mil novecientos setenta y seis en la Sala de audiencias de este Juzgado, con la prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una fotocopiadora de planos marca "OCE" 206, con aparato para cortar los planos, marca "Tesaborder" 6.087, treinta mil pesetas.

Dos mesas de dibujo, con aparato de escuadra, marca "Oldor T-80", incorporado, cuarenta mil pesetas.

Cinco armarios metálicos, para guardarropas, diez mil pesetas.

Un archivador metálico para planos, cinco mil pesetas.

Once archivadores metálicos, con cuatro cajones cada uno, cuarenta y cuatro mil pesetas.

Diez mesas de despacho, metálicas, con luna de cristal en la parte superior, treinta mil pesetas.

Un armario metálico de dos puertas, cuatro mil pesetas.

Una mesa de sala de juntas, de madera, armadura metálica, muy corriente, tres mil pesetas.

Ocho butacas tapizadas en skay, negro, doce mil pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, con tres cajones laterales, cinco mil pesetas.

Dos muebles librería de 0,80 m. de ancho por 2,50 m. de alto, con dos puertas en la parte inferior y tres entrepaños en la superior, ocho mil pesetas.

Una alfombra de nudo, rameada, en tono predominantemente verde, de 3 x 2 metros. No es objeto de avalúo.

Nueve archivadores metálicos de cuatro cajones cada uno, treinta y seis mil pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Línea 90, carro de 170 espacios, número 1.094.592, cinco mil quinientas pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Línea 90, carro de 265 espacios, ocho mil quinientas pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Línea 90, carro de 170 espacios, número 1.293.204, siete mil quinientas pesetas.

Una fotocopiadora marca "Hispano Olivetti", modelo Copia 205, nueve mil pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, con tres cajones laterales y dos en el otro lado, cuatro mil pesetas.

Tres máquinas calculadoras marca "Olivetti", modelo Divisuma, sin número visible, treinta y seis mil pesetas.

Una archivadora metálica de ocho cajones, cinco mil pesetas.

Dos muebles metálicos de librería, de dos cuerpos uno, con entrepaño, seis mil pesetas.

Un tresillo de dos plazas y dos butacas a juego, armadura de madera, tapizado en tela brocada amarilla, cinco mil pesetas.

Cuatro sillas de madera, a juego con el anterior tresillo, tres mil pesetas.

Un tresillo de tres plazas, en cuero, y cojines color verde, cuatro mil pesetas.

Total: Trescientas veinte mil quinientas pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.689)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número quinientos cuarenta de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos, artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Puig Pérez de Inestrosa, con don Carlos, doña Adela y doña Josefa Tortosa Jiménez, con domicilio señalado, a efectos de requerimientos y notificaciones, en calle Galileo, número cinco, domicilio de don Alberto Rahan, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por separado, primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas objeto del procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Avenida de Valladolid, sesenta y nueve bis.

División 105.

105. Número ciento cuatro. Piso primero derecha, con acceso por la escalera y ascensor izquierda. Se halla en la segunda planta general de construcción. Consta de diversas dependencias y ocupa una superficie, aproximada, de ciento treinta y siete metros cuadrados, y tres decímetros cuadrados. Tiene su entrada orientada al Este, y linda: por su frente, con meseta de acceso, huecos de la escalera y ascensor izquierdo, y el piso izquierdo, de iguales planta y escalera; derecha, entrando, espacio ajardinado de la finca a la fachada posterior del edificio, al que tiene hueco con tendadero; izquierda, espacio ajardinado de la finca, a la fachada principal del edificio, al que tiene huecos con terraza, y fondo, espacio ajardinado, también de la finca. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de seiscientos siete milésimas por ciento.

Responde de ciento noventa y siete mil treinta y ocho pesetas de capital, intereses de tres años y treinta y nueve mil cuatrocientas seis pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

Tasada a efectos de subasta en trescientas veintiocho mil trescientas noventa y ocho pesetas.

Inscrita en dicho Registro al tomo mil noventa y nueve, libro seiscientos y seis, sección segunda, folio ciento noventa y siete, finca veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, inscripción segunda.

División 137.

137. Número ciento treinta y seis. Piso primero derecha, con acceso por la escalera y ascensor izquierdos. Se halla en la segunda planta general de construcción. Consta de diversas dependencias y ocupa una superficie, aproximada, de ciento treinta y siete metros cuadrados, y tres decímetros cuadrados. Tiene su entrada orientada al Este, y linda: por su frente, con meseta de acceso, huecos de la escalera y ascensor izquierdo, y el piso izquierdo, de iguales planta y escalera; derecha, entrando, espacio ajardinado de la finca a la fachada posterior del edificio, al que tiene huecos con un tend-

dero; izquierda, espacio ajardinado a la finca a la fachada posterior del edificio, al que tiene huecos con un tendadero, digo, con terraza, y fondo, espacio ajardinado, también de la finca. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de seiscientos siete milésimas por ciento.

Responde de ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesetas de capital, intereses de tres años y treinta y nueve mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas para costas, intereses de demora y gastos.

Tasada a efectos de subasta en trescientas veintisiete mil ochocientos ochenta pesetas.

Inscrita en dicho Registro al tomo mil cien, folio seiscientos cuatro, sección segunda, folio setenta y siete, finca veinticinco mil quinientos dieciséis, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, cuarenta y dos, sexto, el día doce de julio próximo y hora de las once de su mañana; y se previene:

Primero

Que la subasta se celebrará por separado o lotes distintos cada una de las fincas.

Segundo

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Tercero

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que es la cantidad de trescientas veintiocho mil trescientas noventa y ocho pesetas para la primera finca, o sea finca registral número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, y para la segunda, o sea la finca registral número veinticinco mil quinientos dieciséis, el de trescientas veintisiete mil ochocientos ochenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.776)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Seficetes Financiaciones, S. A.", contra don Horacio Sastre Vázquez, sobre pago de cincuenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con sesenta céntimos; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día seis de septiembre, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que servirá de tipo para la misma el de tasación, o sea la suma de sesenta y nueve mil cuatrocientas pesetas (69.400 pesetas).

Que los bienes cuya subasta se pretende se encuentran depositados en la persona del demandado don Horacio Sastre Vázquez, domiciliado en calle Sagasta, número treinta y ocho, segundo, de Cartagena (Murcia), donde podrán ser examinados por los licitadores.

Bienes que se sacan a subasta

Un comedor, compuesto de mesa para cuatro cubiertos, con aparador y cuatro sillas, tapizados en skay, cuatro mil pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá para tres personas y dos sillones tapizados en tela de color verde, tres mil pesetas.

Un televisor de marca "Sylvania", de 24 pulgadas, ocho mil pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 160 litros, seis mil pesetas.

Una cocina a gas butano de tres fuegos y horno, mil cuatrocientas pesetas.

Una mesa metálica marca "Roneo", de despacho, con tres cajones laterales y bandeja central, dos mil pesetas.

Una máquina de escribir, de marca "Olivetti", Línea 90, de 140 espacios, tres mil pesetas.

Tres archivadores metálicos marca "Roneo", de cuatro bandejas, seis mil pesetas.

Un armario metálico de dos puertas, de 1,90 por 1 de ancho, dos mil pesetas.

Una calculadora eléctrica marca "Ascota", catorce mil pesetas.

Otra mesa de despacho, metálica, dos mil pesetas.

Un armario-librería, dos mil pesetas.

Una fotocopiadora marca "Canon N.P. 1.100", dieciséis mil pesetas.

Total: sesenta y nueve mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ernesto López-Romero.—El Juez de primera instancia, Virgilio Martín.

(A.—2.729)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número ciento veintiséis de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente de declaración de herederos instado por doña Concepción Segura Antequera, viuda, sus labores y con domicilio en Madrid, calle Aguilar de Campoo, número doce, de su esposo don Benedicto García Sacristán, que nació en Navalonguilla (Avila) el día cuatro de enero de mil novecientos trece, hijo natural de Lucía García Sacristán, el cual falleció en Madrid el día quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, sin dejar descendencia y sin haber otorgado testamento, siendo la cuantía de la herencia trescientas cincuenta mil pesetas, no teniendo ascendientes ni colaterales y reclamando su herencia la esposa doña Concepción Segura Antequera, y en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro, en relación con el novecientos ochenta y seis, de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.644)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número trescientos veintitrés de mil novecientos setenta y seis, se ha dictado por este Juzgado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrisi-

mo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Centropapel, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y defendido por el Letrado don David González Serna, y de la otra, como demandada, "Multipremio, S. A.", en su representación legal y con domicilio social actualmente en Pedro Yagüe, dos, primero derecha, de Madrid, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Multipremio, S. A., en su representación legal, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Centropapel, S. A.", y por la cantidad de ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesetas, importe principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Virgilio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de la sociedad demandada "Multipremio, Sociedad Anónima", se publica el presente edicto.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.755)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número ciento seis de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos sobre juicio ejecutivo Financiera de "Chrysler Organización Financiera, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra doña Alicia Barragán Ruano, mayor de edad, soltera, empleada, con domicilio últimamente en plaza de Redondela, once, octavo, hoy en ignorado paradero, en reclamación de ciento dieciocho mil ochocientos sesenta pesetas de principal y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado declarar embargado sin previo requerimiento el vehículo de su propiedad marca "Simca", 1.200 Special, matrícula número M-6223-AH, a responder de remate sumas reclamadas, citándose doña Alicia Barragán Ruano, para que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, y a partir de la publicación del presente edicto, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.763)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número seiscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y dos, se tramita juicio ejecutivo promovido por el "Banco de Crédito Industrial, S. A.", representado por el Procurador don José Antonio Vicente Arche, contra la Compañía "Italo Española de Prefabricados de Ja-

Construcción, S. A.", sobre reclamación de dieciséis millones doscientas sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, doble y simultáneamente, por lotes separados e independientes y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas embargadas a la entidad deudora, siguientes:

**En Burgos:**

Primera. Parcela de terreno en término municipal de Burgos, a los pagos de "La Lantada", "Herradura", "Fuente Mala", "Cuesta del Prado" o "Cinco", que ocupa una superficie total de ciento y mil ciento veinticinco metros cuadrados. Y linda: al Norte, linde y Conrado Trascasa, camino de Villagonzalo, Diego Alonso y Francisco Castrillo; Sur, ventofuente, Melchor de la Iglesia y camino de Fuente del Rey; Este, Saturnina Peña, ventofuente, camino antiguo de Quintana de las Cuevas y señor Roger, linde baja, Daniel de la Fuente, linde y Daniel de la Fuente, y Oeste, Arturo Franco, Diego Alonso, Crescencio Martínez y Basilio Trascasa, hoy de la propiedad de "Italo Española" y Arturo Ramírez. Sobre la que se ha levantado de nueva planta, en construcción, la siguiente:

Nave de fabricación: Para la fabricación de los productos cerámicos se construyó una nave a dos aguas de ciento veinte metros de longitud y cuarenta metros de luz, con una superficie cubierta de cuatro mil ochocientos metros cuadrados. La altura libre de pilares será de ochenta en una longitud de cien y ochenta en los veinte metros restantes, correspondiendo a la primera parte a la zona del horno túnel y secaderos, así como a los elementos automáticos de carga y descarga, tanto en estanterías como del horno túnel, y la segunda a la sección de triturado y ensacado. La cimentación está realizada con viguetas de hormigón, cuyas medidas son de veinte por uno cincuenta metros y de veinte por uno sesenta por dos, respectivamente, y unidos entre sí por un zunchado de hormigón armado de cero cincuenta metros de anchura; sobre dichas zapatas apoyan los soportes metálicos, con los correspondientes anclajes, según modelo de cinco metros. La estructura de la nave metálica, de perfiles laminados en caliente, de acero normalizado y pintado con antioxidante. Los pilares están formados por 2ITN-16, armados en celosía en las paredes laterales y doce pilares en las astiales. La cubrición se hace con cerchas curvas, tipo arco trabajado, estibado con articulaciones de apoyo y con flecha de seis metros, formada por 2IPE-12, armados de celosía, con tirantes formados por dos redondos de treinta y dos metros. La cubierta de chapa ondulada, de fibrocemento, va fijada y apoyada sobre las correas a lo largo de la nave, con dos lucernarios para entrada de luz. El pavimento está formado por veinte centímetros de espesor de grava y diez centímetros de hormigón en masa. Los muros de cierre de fábrica de ladrillo hueco doble de medio pie de espesor, enfoscado con morteros de cemento pintado a la cal. En los dos astiales de la nave, para la entrada de la luz, se pondrán placas traslúcidas, así como ventanillas metálicas en todo su perímetro. Para la recogida del agua, a los dos lados de la nave se construirán veinticuatro viguetas de cuarenta por cuarenta, unidas con tuberías de cemento centrifugado, así como los canalones y bajantes. Secadero: Se montan veintiséis cámaras de secado, con un ciclo de secado de cuarenta horas, de ciento ochenta metros cuadrados de superficie cada una, con puerta de guillotina, y con los siguientes materiales para su buen funcionamiento: Horno túnel: El horno dispone de un conjunto de elementos y circuitos, con los siguientes misionos: Reducción del ciclo de cocción, apurando al máximo y en cualquier fase del mismo las posibilidades que, en cuanto a gradiente de temperatura, admiten los materiales cerámicos. Aumento del rendimiento término, limitando las pérdidas a las prácticas inevitables. El horno ha sido concebido para lograr una gran elasticidad

de funcionamiento, habiendo sido ampliamente dimensionados en todos sus elementos, para el caso que permite lograr una producción superior.—Características constructivas: Uno. Fumistería. Las paredes y la bóveda de la galería de cocción están construídas con ladrillos, piezas especiales y aglomerantes de distintos grados de rotatoriedad elegidos en consecuencia con las temperaturas máximas alcanzables en cada zona. Las juntas de dilatación se han provisto en los puntos adecuados y en todo el perímetro de la galería de cocción. Todos los conductos se han incluido dentro de la albañilería del horno; salvo aparatos instalados, son completamente planos. Los aislamientos han sido estudiados concienzudamente, usando en cada punto el tipo los adecuados.—Dos. Albañilería. La armadura de contención está formada por viguetas ancladas en la cimentación del horno y ligadas en su parte superior por tirantes. En correspondencia a cada vigueta, un contrafuerte en fábrica de ladrillo la une al pie derecho de la galería de cocción. Se absorbe el empuje de la bóveda mediante una viga de cemento armado, que se apoya sobre los citados contrafuertes. La cubierta del horno, formada por losas prefabricadas de hormigón armado, se apoya sobre viguetas, situadas cada una treinta metros. Las paredes exteriores son en toda la longitud del horno de ladrillo cara vista con mortero de cemento, dejando al descubierto solamente las alas exteriores de las viguetas de contención.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos en el tomo dos mil cuatrocientos diez del archivo, libro sesenta y cinco de la sección primera de Burgos, al folio ciento setenta y cinco y al folio ciento ochenta y uno, finca número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, inscripciones primera y tercera, en dominio a favor de la entidad mercantil "Italo Española de Prefabricados de la Construcción, Sociedad Anónima".

Segunda. Una tierra en Fuente Mala, ladera, de ínfima calidad, de unas quince fanegas, o tres hectáreas sesenta áreas; medida recientemente, con una superficie de catorce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, linde, hoy Francisco Castrillo y Diego Alonso; por el Norte y por el Oeste, camino de servidumbre, para fincas de Arturo Ramírez; Este, Basilio Trascasa y Sur, también Basilio Trascasa. Polígono cincuenta y nueve, parcela ciento treinta y uno.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercera. Una tierra al páramo de Villagonzalo Arenas, de dos fanegas de cabida, o cuarenta y ocho áreas; medida recientemente, da una superficie de ocho mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, con otra partida de Rafael Terán, hoy Crescencio Martínez; Sur, con otra de herederos de don Valentín Muñoz y herederos de don Manuel de la Cuesta, hoy Santa Agueda, hoy Crescencio Martínez; Este, con otra del Cabildo de Santa Agueda, hoy Crescencio Martínez, y Oeste, otra de la Capellanía de Torquemada, hoy Arturo Ramírez. Polígono cincuenta y nueve, parcela doscientos sesenta y siete.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Burgos, se ha señalado el próximo catorce de julio y hora de las once treinta de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Esta segunda subasta se celebrará por lotes separados e independientes, sirviendo de tipo para la misma, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación: Treinta millones ochenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, para la primera finca.

Un millón quinientas mil pesetas, para la segunda.

Trescientas setenta y cinco mil pesetas, para la tercera.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a terceros.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los títulos de propiedad, reclamados por medio de certificación del Notario que fué de Burgos don Eladio Barreco Rodríguez, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarta**

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.627)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El ilustrísimo señor don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, Compañía Mercantil Anónima "Ibérica de Programación e Inversiones, S. A." ("Fibérica"), con domicilio en Madrid, calle de José Ortega y Gasset, número tres, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado señor Turrión Macías; y de otra, como demandado, don Darío Triana Lorenzo, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Conde de Aranda, número cinco, hoy en ignorado paradero, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Darío Triana Lorenzo, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su productor, entero y cumplido pago a su acreedor Compañía Mercantil Anónima "Ibérica de Programación e Inversiones, S. A." ("Fibérica, S. A."), la cantidad de un millón doscientas setenta mil pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstos y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Sáenz Adán. (Rubricado.)

Y con el fin de que dicha sentencia sea notificada al demandado, se expide el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo

de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.687)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid, por auto de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y en el juicio ejecutivo número mil quinientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, promovido por "Unión Española de Financiación, Sociedad Anónima", contra don Francisco Colomé Auguet, casado con doña Florentina Sabater Olivares, ha despachado ejecución contra el aludido deudor, que tuvo su domicilio en Alcalá de Henares, calle de Daoiz y Velarde, número catorce, por la cantidad de setenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesetas de principal y otras veinticinco mil pesetas más, sin perjuicio, para intereses, gastos y costas; y por providencia de este día ha acordado citar de remate al expresado señor Colomé Auguet, casado con doña Florentina Sabater Olivares, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, como se verifica por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviene; haciéndole presente que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría, y apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndose expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio y paradero, sobre:

Un torno marca "Nervión", modelo 315/D/17, serie ETC, número de fabricación o chasis 172; y

Un torno marca "TOR", modelo D-500, serie B, número de fabricación o chasis 71.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal a don Francisco Colomé Auguet, casado con doña Florentina Sabater Olivares, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).

(A.—2.756)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Sefcitesa Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael González Valdearrábano, contra don José Vega Fernández, sobre reclamación de catorce mil setecientos veinticuatro pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Miguel Ortiz Andrada, en el kilómetro trece de la carretera de La Coruña (Las Rozas), y que son los siguientes:

Un vehículo marca "Seat", modelo 1.430, matrícula M-8902-I, valorado en la suma de noventa mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.733)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento cincuenta y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Santiago Gómez Pintado, representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don Luis Caño Moronte y otro, sobre reclamación de quince mil ochocientas pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Luis Caño Moronte, en el bloque Saturno primero, cuarto B, de San José de Valderas, y que son los siguientes:

Un camión marca "Ebro", modelo D-352, matrícula de Madrid serie J, número cuatro mil trescientos dos, en normal estado de conservación y funcionamiento, valorado en la suma de ciento veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de julio, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.696)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por don Luis Lanza Recuenco y don Manuel Manzano Ballesteros, representados por el Procurador de los Tribunales don Antonio de Benito Martín, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de finca, que corresponde a los mismos por mitad indivisa, sita en término municipal de Fresnedillas de la Oliva, cuya descripción es como sigue:

"Rústica.—Tierra en término de Fresnedillas de la Oliva, al sitio conocido por "El Caño", de secano. Linda: al Norte, con las parcelas números cuatro y sesenta y tres del polígono seis, de don Luis Lanza Recuenco y don Manuel Manzano Ballesteros; al Sur, camino vecinal de "Las Hoyuelas" y parcela número sesenta y cinco de doña Francisca Álvarez de la Plaza; al Este, con dicha parcela, de doña Francisca Álvarez, y al Oeste, con el mencionado camino vecinal de "Las Hoyuelas". Esta finca así descrita se encuentra cercada toda ella de pared de piedra y constituye la parcela número sesenta y cuatro del polígono seis del Catastro de Rústica, ocupando toda ella una extensión superficial de una hectáera y setenta y dos áreas cuarenta centiáreas".

Dicha finca la adquirieron don Luis Lanza Recuenco y don Manuel Manzano Ballesteros, en cuanto a una mitad indivisa cada uno de los por compra a don Inocencio Rubio Ventura.

Y de conformidad con lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para la inmatriculación registral, por don Luis Lanza Recuenco y don Manuel Manzano Ballesteros, de la finca anteriormente descrita,

para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—4.467) (C.—960)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por don Pedro y don Felipe Gutiérrez Berrocal, representados por el Procurador de los Tribunales don Antonio de Benito Martín, se tramita expediente de dominio de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y para acreditar exceso de superficie de finca de su propiedad, sita en término municipal de Cercedilla, cuya descripción es como sigue:

Rústica.—Prado, titulado "Herrén Cerradillo", conocido también por "Cerca de la Cuesta", en término de Cercedilla, al sitio de su nombre, de labor, secano, de cabida, según el Registro de la Propiedad, una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, pero según medición practicada y coincidiendo con el Catastro, en donde está constituida por las parcelas cincuenta y seis y cincuenta y siete del polígono ocho, ocupa una extensión superficial de una hectáera, cuarenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas, estando cercada de pared sencilla y doble. Linda: al Este o Saliente y Sur o Mediodía, con dehesilla de los Propios; Oeste o Poniente, campo abierto, hoy hijos de Antonio Alonso, y Norte, camino de Navacerrada o calleja de la Hojarasca.

Dicha finca la adquirieron don Pedro y don Felipe Gutiérrez Berrocal por mitad e iguales partes indivisas, por herencia de sus padres don Plácido Gutiérrez Rubio y doña Felipa Berrocal Rubio.

Y de conformidad con lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para reanudar el tracto interrumpido y el exceso de superficie, por don Pedro y don Felipe Gutiérrez Berrocal, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—4.469) (C.—961)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por doña Victoria Micaela Estévez Álvarez, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio de Benito Martín, se tramita expediente de dominio para acreditar el exceso de cabida de finca de su propiedad, sita en el término municipal de Alpedrete, cuya descripción es como sigue:

Rústica.—Cerca en Alpedrete, titulada "Herrén del Toril" o de "Juan López", de treinta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas, según el Registro de la Propiedad, pero según medición practicada, coincidente con la realidad, ocupa una extensión superficial de ochenta y seis áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: por el Este, con cerquilla de "Las Cañas", terreno del Ayuntamiento, hoy Daniel Estévez Álvarez; Sur, campo abierto de "Las Colmenillas", hoy calle de Las Colmenillas y Manuel Moreno García; Oeste, camino de Los Molinos, hoy dicho camino vecinal y Longinos Lapido Casado, y Norte, cerca, denominada de "Juan López", propiedad de Aurora y Daniel Estévez Álvarez.

Dicha finca la adquirió doña Victoria Micaela Estévez Álvarez por herencia de sus padres, don Ezequiel Daniel Estévez Avila y doña Emiliana Álvarez López.

Y de conformidad con lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de

dominio que se pretende, para acreditar el exceso de cabida, por doña Victoria Micaela Estévez Álvarez, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—4.470) (C.—962)

#### ALCALA DE HENARES

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercera de dominio, promovidos por "Seida, S. A.", contra don Alejandro Azcona Pescador y otro, se ha acordado por providencia de hoy emplazar al referido demandado don Alejandro Azcona Pescador, que se encuentra ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, apercibido de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de dicho emplazamiento, se libra la presente en la ciudad de Alcalá de Henares, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, E. Sosa. (A.—2.754)

#### PAMPLONA

##### EDICTO

Don Andrés Fernández Salinas, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número doscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y seis, sobre declaración de herederos abintestato de doña Eugenia Sanz Ezcaci, natural de Obanos y vecina del mismo, que falleció accidentalmente en Los Molinos (Madrid), en estado de soltera, el día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, sin otorgar testamento.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Pedro y doña María Sanz Ezcaci, y sus sobrinos carnales don Aparicio, doña Olga María Arnotegui, doña María Elisa, doña María Angeles, doña María Eugenia y doña María Elena Sanz Mañeru, en representación de su padre, don Ricardo Sanz Ezcaci, hermano de doble vínculo de la causante y premuerto a ésta.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia puedan acudir a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Pamplona, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—4.468) (C.—963)

#### Juzgados Municipales

##### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número trescientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco se ha dictado la siguiente

##### Sentencia

En Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal número tres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos, de proceso de cognición, deducida por el Procurador don Félix Gómez de Merodio, en la representación que tiene acreditada de don Rafael Santana González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en Francisco Ricci,

número catorce, representado por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engelman; y de otra y como demandado, don Fernando Rodríguez Vera, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle de Hogar, número setenta, bloque uno, piso octavo, número cinco, de Alcorcón, sobre reclamación de cantidad; y...

##### Fallo

Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y Engelman, en nombre y representación de don Rafael Santana González, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado don Fernando Rodríguez Vera, con imposición al demandante de las costas causadas en el presente juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por la Ley, caso de no interesarse su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Martínez Vázquez.—Publicada al siguiente día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Rodríguez Vera, por hallarse en ignorado paradero, y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—2.651)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, juez municipal titular del Juzgado municipal número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número ciento setenta y seis del año mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de proceso de cognición de la ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso cuarto, segundo, interior, número dos, antes primero, de la casa de la calle de Sebastián Elcano, número, seis moderno, ocho antiguo, a instancia del Procurador de los Tribunales don José del Carabajo Membibre, en nombre y con la representación de doña Manuela Martínez Arias, asistida de su esposo don Cándido Dongil Martínez, contra ignorados parientes de doña Josefa Herrero Alegre, por providencia de este día se ha acordado emplazar a los ignorados parientes de doña Josefa Herrero Alegre, en el plazo improrrogable de seis días, debiendo de contestar a la demanda por escrito, con las demás formalidades de Ley; apercibiéndole de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid; y para que sirva de notificación en forma expido la presente a los ignorados parientes de doña Josefa Herrero Alegre, expido la presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Manuel Suárez-Bárcena. — El Juez municipal, Pablo Villanueva. (A.—2.667)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 615/75, se sigue expediente gubernativo de apremio contra don Jacinto de la Mota Hidalgo, vecino de Madrid, domiciliado en calle de Embajadores, 196, a instancia de la Jefatura de Tráfico de Cáceres, sobre multa por infracción del Código de la Circulación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un automóvil marca "Pegaso", matrícula número M-9965-A, en estado de desguace, afecto de las siguientes cargas:

Reserva de dominio a favor de "Automóviles Guadalajara".

Embargo Juez de primera instancia número 2 Madrid.

Rec. Juez municipal número 3. Emb. y precinto Juzgado municipal número 15.

Emb. Rex. Trib. zona Arganzuela. Emb. y precinto Juzgado municipal número 14.  
Emb. y precinto Juzgado municipal número 31.  
Emb. y precinto Juzgado municipal número 20.  
Emb. y precinto Juzgado municipal número 19.

Y además el embargo y precinto a que se contrae este procedimiento de apremio.

Dicho acto tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las diez treinta, en la Sala de audiencias de este Juzgado municipal (Alberto Aguilera, 20, primero), bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depositar el 10 por 100 de dicha tasación, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público correspondiente.  
No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo.

El vehículo se halla depositado debidamente precintado en "la gasolinera de los Angeles" carretera CN-IV, donde puede ser examinado por quien lo desee.  
El expediente está en la Secretaría de este Juzgado, donde puede ser visto por quien tenga en ello interés.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendido y firmo el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1976.—El Secretario, P. Alfonso Mata.—El Juez municipal número 4, Pablo Villanueva y Santamaría. (G. C.—4.286) (C.—955)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de alquileres seguidos en este Juzgado bajo el número cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de don Antonio y doña Carmen Carrasco Cuadros, contra los ignorados herederos de don Arturo Simal Vegue, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son así:

Sentencia

En Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez municipal número nueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de don Antonio y doña Carmen Carrasco Cuadros, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle de La Palma, número cuarenta y dos, dirigidos por el Letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Francisco Pampliega Jiménez, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de alquileres de local cobertizo contra los ignorados herederos de don Arturo Simal Vegue (cuantía o renta anual: catorce mil cuatrocientas pesetas); y...

Fallo

Que estimando la demanda rectora de los presentes autos, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento, en cuya virtud advino don Arturo Simal, arrendatario del local cobertizo sito en el número doce de la calle de Alonso Núñez, de esta capital; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados, "ignorados herederos expresados don Arturo Simal", a que dentro del plazo legal desalojen y dejen a disposición de los demandantes el expresado local, con apercibimiento de dichos demandados las costas del proceso.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndole a los demandados, por ignorarse su actual paradero, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: A. G.

Peñuela. (Rubricado). — Está estampado el sello de este Juzgado.

Los particulares, copiados, concuerdan bien y fielmente con la sentencia a que me refiero, que ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, "ignorados herederos de don Arturo Simal", cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis. — Secretario (Firmado). (A.—2.762)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en juicio de cognición número sesenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, seguido por la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, contra don Isaac Fernández Martín y herederos de doña Irene Pasetti, sobre resolución de contrato, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados a los demandados para pago de costas, los cuales están depositados en don Santiago Fuentes García, domiciliado en Madrid, calle de Benito Gutiérrez, siete, segundo D:

Televisor marca "T.N.C.", 23 pulgadas, valorado en siete mil pesetas.

Mueble-cama madera, colchón goma-espuma, de un cuerpo, y asiento estampado, dos mil pesetas.

Dos sillones de oreja, de madera, tapizados, mil pesetas.

Armario consola de 1,30 por 0,40, pintado en rojo, mil seiscientas pesetas.

Una mesa centro, redonda, con patas hierro y base mármol, mil pesetas.

Dos cuadros pintados al óleo, representando cada uno la figura completa de una señora, uno de 1,70 por 1, y el otro de 1,30 por 1, tres mil pesetas.

Un espejo con marco tallado, pintado en purpurina dorada, de 2 por 1,10, mil pesetas.

Cuatro sillas tapizadas en skay rojo, de madera, cuatrocientas pesetas.

Una consola lacada en blanco, de 1,10 por 0,40, dos mil pesetas.

Una cama de matrimonio, de metal dorado, con colchón somier, dos mil cuatrocientas pesetas.

Un armario lacado en marrón, de cuatro cuerpos, de 2 por 2,20, dos mil pesetas.

Un armario de formica rojo, de dos puertas correderas, de 1,80 por 1,60, mil cuatrocientas pesetas.

Un macetón con pedestal de cerámica, pintado en color verde, cien pesetas.

Y un perchero de formica, con espejo, cuatrocientas pesetas.

Total precio de tasación: veinticinco mil trescientas pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día treinta de junio próximo, a las diez de la mañana, con las siguientes advertencias:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—2.792)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando de Chávarri y Revuelta, Juez titular del Juzgado municipal número quince de los de esta capital.  
Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo y con el número cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio de cognición a instancia del Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de la "Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.", abreviadamente ENASA, contra don Manuel Castro Ramírez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, el bien mueble que después se dirá; habiendo señalado para que tenga lugar la subasta el día veinticinco de junio próximo, a sus once horas, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta.

Bien objeto de subasta

Un camión de tres ejes, de 16.000 kilogramos de carga, marca "Sava-Berlier", matrícula SE-172.705, con basculante y carrocería metálica, pintado en color beige y verde.

Servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de ciento doce mil quinientas pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento.

Advirtiéndose a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, así como que el referido vehículo se halla en depósito del propio demandado, con domicilio en plaza de España, número nueve, de Pilas (Sevilla).

Y para que sirva de general conocimiento y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—2.686)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez municipal sustituto del número diecisiete de esta capital, ha acordado en el proceso de cognición, que con el número ciento noventa y dos de mil novecientos setenta y seis, se sigue a instancia de doña María Luisa Maiz Nordhausen, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmoña, contra doña María de la Cruz Vargas Monge y los desconocidos herederos de don Alfonso Martínez Jaime, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo, letra C, de la calle de Benito Gutiérrez, de esta capital, se emplaza a los desconocidos herederos de don Alfonso Martínez Jaime, como por la presente cédula se les emplaza, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos de don Alfonso Martínez Jaime, expido la presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). (A.—2.750)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de los de esta capital.

En los autos de juicio verbal civil que bajo el número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se siguen en este Juzgado a instancia de "Financiera del Comercio, S. A.", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadinière, contra don Manuel López Morillo, en reclamación de nueve mil ciento diez pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que después se expresarán y bajo las condiciones que también se indican:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número diez, el día dieciséis de junio próximo, a las diez treinta de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos.

Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en la calle América, sin número, bloque dos, bajo C, del parque Zarauz, de Móstoles.

Bienes que se subastan

Un aparato de televisión en color, marca "Lavis", modelo 1026-B, de 26 pulgadas, valorado en nueve mil pesetas.

Un magnetofón marca "Philips", modelo 4414, estéreo, valorado en dos mil pesetas.

Un aparato de radio marca "Dual", modelo F-64, con amplificador marca "Lap-70", alta fidelidad, valorado en tres mil pesetas.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—2.741)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número doscientos veintisiete de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Angel Jimeno García, en representación de "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", contra doña Concepción Carrillo Palomares, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de trece mil pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un frigorífico marca "Eurofil, tamaño mediano.

Un televisor marca "Lavis", de 21 pulgadas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día uno de julio próximo, a las doce de la mañana, a cuyo acto, digo, advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extendiendo el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.—El Juez municipal (Firmado). (A.—2.739)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número dieciocho de esta capital, don Fausto Cartagena González, en providencia dictada en los autos de juicio de cognición número ciento ochenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del Procurador don José Sánchez Jáuregui, en representación de la Comunidad de Propietarios de la casa número sesenta y tres de la calle de Los Yébenes, de esta capital, contra los ignorados herederos de don Pedro Fernández Losada, en reclamación de cantidad, se emplaza a dichos demandados para que en

término de seis días comparezcan ante este Juzgado municipal número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, al objeto de personarse en dichos autos para darles traslado de la demanda, con la advertencia de que si no lo hacen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, ignorados herederos de don Pedro Fernández Losada, cuyo domicilio se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—2.640)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos cuarenta y uno de mil novecientos sesenta y siete, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Julián Gutiérrez Pastor, representado y defendido por el Letrado don Agustín Fuentes Hernández, contra don Salvador Domínguez Marín, sobre reclamación de cantidad, en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada:

Un televisor marca "Philips", de 23 pulgadas.

Una mesa para televisión.

Un estabilizador marca "Ronal".

Un frigorífico marca "Philips", de 250 litros.

Una lavadora eléctrica, marca "Bru".

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de doña Josefa Lozano Machado, esposa del demandado, con igual domicilio que éste, calle de Amaro García, número veintiuno, de esta capital, donde pueden ser examinados.

Tales bienes han sido valorados en la suma de siete mil cuatrocientas pesetas, que sirve de tipo para la subasta, habiéndose señalado para la celebración del remate las once horas del día veinticinco de junio próximo, en la audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, diez, tercero, previniéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.815)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de "Imeca, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra doña Matilde García López, sobre reclamación de cantidad, en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada:

Un televisor marca "Telefunken", de 19 pulgadas.

Dicho bien se encuentra depositado en poder de la propia demandada, domiciliada en la calle de Baleares, número cuatro, tercero, primera escalera, donde puede ser examinado.

Para la celebración del remate se ha señalado las once horas del día veinticinco de junio próximo, en la audiencia de este Juzgado, Carrera de San Fran-

cisco, diez, tercero; previniéndose que: Tales bienes salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma de siete mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.724)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número doscientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de la entidad "Nieto Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate Puig-Mauri, contra la entidad "Deycorema, S. L.", sobre reclamación de cantidad, en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada:

Una máquina resti-suma, manual, marca "Walther".

Una máquina de escribir, corriente, marca "Hermes", modelo 3.000.

Una mesa de despacho con tablero forrado en skay negro y el resto metálico, de 1,20 x 0,80 metros.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la empleada de la demandada, doña Manuela Martínez Castañón, en calle Manuel de Falla, número ocho, donde pueden ser examinados.

Los citados bienes han sido valorados pericialmente en la suma de dieciocho mil pesetas, que sirve de tipo para la subasta, habiéndose señalado para la celebración del remate las once horas del día veinticinco de junio próximo, en la audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, diez, tercero; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.727)

## JUZGADO NUMERO 23

## CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha en autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas del piso bajo izquierda de la finca número cincuenta y cuatro de la calle Cartagena, de esta capital, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Cristóbal Bonilla Sánchez, en representación de don Tomás Tenorio Sánchez Infantes, contra don Ricardo Coello Sáenz Jubera, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se cite a expresado demandado, a fin de que el día veintidós de junio próximo y hora de las diez treinta de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, cincuenta y dos, cuarto, para la celebración del juicio verbal correspondiente, al que deberá comparecer bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el desahucio y se dictará sentencia declarando haber lugar al mismo, apercibiéndole de lanzamiento.

Y para que conste y sirva de citación en forma a expresado demandado, se ex-

pide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del local de este Juzgado, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.771)

## JUZGADO NUMERO 23

## EDICTO

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número veintitrés de los de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de cognición número cuatrocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Pescanova, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Juan A. García San Miguel, contra don Manuel Alonso, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia del día de la fecha sacar a la venta por primera y pública subasta y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que a continuación se expresan, en el valor en que han sido justipreciados:

Una cafetera marca "Visagren", de tres portas, dieciocho mil pesetas.

Una máquina registradora, eléctrica, marca "Gros", de hasta 999 pesetas, ocho mil pesetas.

Un lavavajillas marca "Lavabar", quince mil pesetas.

Un cueceleches de cuatro litros, marca "Marvi", cuatro mil pesetas.

Un molinillo de café, eléctrico, marca "Molinet", cuatro mil pesetas.

Total: cuarenta y nueve mil pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

## Primera

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo, a las doce de su mañana, sito en Velázquez, cincuenta y dos, cuarto.

## Segunda

El tipo de licitación es igual al avalúo de los bienes.

## Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

## Cuarta

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo de licitación.

## Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para que sirva de anuncio al público y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente por duplicado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.726)

## JUZGADO NUMERO 30

## EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del número treinta de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número noventa y dos de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco Reina Guerra, en representación de "La Unión y El Fénix Español, S. A.", contra "Atlant Financiera, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha, y como medio de prueba propuesto por la parte actora, admitida y declarada pertinente, he acordado sea practicada la confesión judicial de la parte demandada y citar a dicha parte por medio del presente, por hallarse en ignorado paradero, para cuyo acto se ha señalado el día veintiuno del mes de junio pró-

ximo, por primera vez, y el día veinticinco de junio próximo, por segunda vez, esta última caso necesario; y con apercibimiento de poder ser tenido por confeso en las posiciones que presente la parte demandante, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, ciento sesenta y cuatro, de esta capital (barrio del Pilar).

Y para que sirva de citación en forma a la entidad demandada "Atlant Financiera, S. A.", por primera y segunda vez, esta última caso necesario, con apercibimiento de confesa, expido el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. — Ante mí (Firmado).— El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.828)

## COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

## ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos ("B. O." de 9-3-70), se hace saber que por la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 1.627 de 7-4-76, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una estación de servicio:

Peticionarios: Don Antonio Boto Montero y don Raúl Aranda Montero, "sociedad a constituir".

Emplazamiento: En el punto kilométrico 5,100 de la carretera de Vicalvaro a San Fernando, zona urbana.

Término municipal: Madrid-Vicalvaro. Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizadas que se consideren afectadas por esta petición, formularán sus escritos de oposición, debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en las oficinas centrales de CAMPSA, calle del Capitán Haya, número 41, Madrid (20).

Madrid, 3 de mayo de 1976.  
(G. C.—4.238) (O.—3.067)

## BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de cuenta a plazo número 72.226-6, expedido por nuestra Sucursal de Madrid, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá a la anulación del resguardo extraviado y a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 26 de mayo de 1976. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

(A.—2.798)

## AVISO

Doña Isidra Recuero Ramírez ha arrendado su negocio de taberna, sito en Madrid, Espinar, 22, por el tiempo de un año, a partir de 1.º de junio de 1976, a don Diego Guerra Cerrato, por lo que durante dicho período don Diego Guerra Cerrato es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole afecten a dicho negocio durante el plazo de referencia.

(A.—2.803)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36